

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA PROBLEMÁTICA QUE INCIDEN EN LA BAJA RECAUDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CALLAO EJERCICIOS 2017”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Morán Liñan, Miguel Angel

ASESOR: Chamoli Falcón, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 25473047

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios Marketing	22475397	0000-0003-1051-9714
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:04 horas del día 28 del mes de febrero del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES : Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal

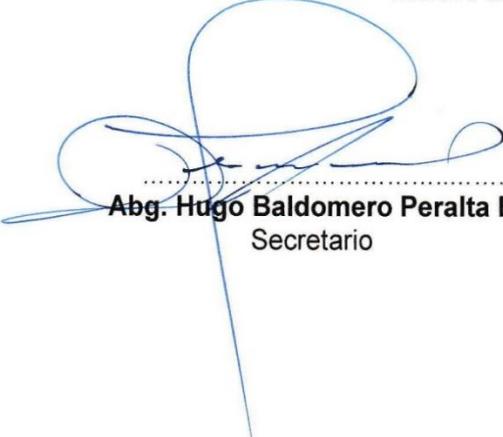
*Nombrados mediante la Resolución N° 251-2022-DFD-UDH de fecha 21 de febrero de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **“LA PROBLEMÁTICA QUE INCIDEN EN LA BAJA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CALLAO EJERCICIOS 2017”**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Miguel Ángel MORAN LIÑÁN para optar el Título profesional de Abogado.*

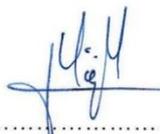
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de suficiente

Siendo las 17:30 horas del día 28 del mes de febrero del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles
Presidente


Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 251-2022-DFD-UDH
Huánuco, 21 de febrero de 2022.

Visto, el ID 321371-0000000321 de fecha 03 de diciembre de 2021 presentado por el bachiller **Miguel Ángel MORAN LINÁN**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“LA PROBLEMÁTICA QUE INCIDEN EN LA BAJA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CALLAO EJERCICIOS 2017”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 358-2018-D-CATP-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“LA PROBLEMÁTICA QUE INCIDEN EN LA BAJA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CALLAO EJERCICIOS 2017”** presentado por el bachiller **Miguel Ángel MORAN LINÁN** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1669-2021-DFD-UDH de fecha 05 de noviembre de 2021 el Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“LA PROBLEMÁTICA QUE INCIDEN EN LA BAJA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CALLAO EJERCICIOS 2017”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1766-2021-DFD-UDH de fecha 17 de noviembre de 2021, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 251-2022-DFD-UDH
Huánuco, 21 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Miguel Ángel MORAN LIÑÁN** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día **lunes 28 de febrero de 2022 a horas 4:00 pm.**, dicha **Sustentación pública de manera virtual Google meet**

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Corcino Barrueta
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA:

Al todopoderoso por otorgarme la posibilidad de existir y por andar a mi lado en todo momento, por fortificar mi corazón y iluminar mi inteligencia, a mi señora esposa Luz Angélica y a mis hijas Karen Andrea y Yesenia Angélica siempre por su apoyo incondicional y a todas las amistades que con sus afables vibras de aliento me ayudaron a culminar este paso de vida.

Miguel Ángel

AGRADECIMIENTO:

Gracias a Dios por darme el placer y honor de tener mi familia, a mi esposa Luz Angélica y a mis hijas Karen Andrea y Yesenia Angélica por secundarme en cada decisión y proyecto.

Agradecimientos a la Universidad por permitirme ser formado en ella y ser un profesional de lo que tanto me apasiona.

Miguel Ángel

ÍNDICE

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO:	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 Descripción del Problema.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.2.1 Problema General.....	14
1.2.2 Problemas Específicos	14
1.3 Objetivo General	15
1.4 Objetivos Específicos	15
1.5 Justificación.....	15
1.6 Limitaciones de la Investigación.....	17
1.7 Viabilidad de la Investigación	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	18
2.1.1. Antecedentes Nacionales	18
2.2 Bases teóricas.....	21
2.2.1. Marco Legal.....	21

2.2.2. La Tributación en el Perú.....	24
2.2.3. Tributos propios de Gobiernos Locales y Municipalidades	29
2.3. Definiciones Conceptuales	42
2.4 Hipótesis.....	46
2.4.1 Hipótesis General	46
2.4.2 Hipótesis Específicas.....	46
2.5 Variables	46
2.5.1 Variable Independiente:.....	46
2.5.2 Variable Dependiente:	46
2.6 Operacionalización De Las Variables.....	47
CAPÍTULO III.....	48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
3.1 Método y Diseño	48
3.1.1 Método de Investigación	48
3.1.2 Diseño De Investigación	49
3.2. Tipo de investigación.....	50
3.2.1 Enfoque	50
3.2.2 Alcance o Nivel	51
3.3 Población Y Muestra.....	52
3.3.1 Población	52
3.3.2 Muestra.....	53
3.4 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos	53
3.4.1 Técnica	53
3.4.2 Instrumentos	53
3.5. Técnicas Para El Procesamiento Y Análisis De La Información.....	54
CAPÍTULO IV.....	55
RESULTADOS.....	55

4.1. Procesamiento De Datos.....	55
4.1.1. Aspecto Económico:	55
4.1.2. Aspecto Social:	58
4.1.3. Aspecto Cultural	60
4.2. Contrastación De Hipótesis	63
4.2.1. Hipótesis General	63
4.2.2. Hipótesis Secundaria N° 01	63
4.2.3. Hipótesis Secundaria N° 02	63
4.2.4. Hipótesis Secundaria N° 03	63
CAPÍTULO V.....	64
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	64
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXOS.....	73
Instrumento De Medición.....	74
Matriz De Consistencia	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ingreso mensual del contribuyente.	55
Tabla 2: Situación económica que impide el pago de tributos por el contribuyente.	56
Tabla 3: Situación laboral del contribuyente (cuentan con trabajo Independiente y Dependiente)	57
Tabla 4: Grado de instrucción del contribuyente	58
Tabla 5: Inversión de la municipalidad	59
Tabla 6: Contribuyente con conocimiento del impuesto predial y arbitrios ..	60
Tabla 7: Contribuyentes que no están de acuerdo con el pago del impuesto predial y arbitrio	61
Tabla 8: Contribuyentes que piensan que no le genera beneficios el pagar el impuesto predial y arbitrios	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Ingreso mensual del contribuyente.	55
Figura 2: Situación económica que impide el pago de tributos por el contribuyente.	56
Figura 3: Situación laboral del contribuyente (cuentan con trabajo Independiente y Dependiente).	57
Figura 4: Grado de instrucción del contribuyente.....	58
Figura 5: Inversión de la municipalidad.....	59
Figura 6: Contribuyente con conocimiento del impuesto predial y arbitrios.	60
Figura 7: Contribuyentes que no están de acuerdo con el pago del impuesto predial y arbitrio.	61
Figura 8: Contribuyentes que piensan que no le genera beneficios el pagar el impuesto predial y arbitrios	62

RESUMEN

En el caso peruano los niveles de baja recaudación en relación al gravamen predial y Arbitrios Municipales ha ido en subida en tiempos recientes. En la Municipalidad del Callao se tiene un elevado nivel del 70% de baja recaudación referido al pago del respectivo impuesto y arbitrios, según Jesús Alberto Vergara Espinoza Director de Recaudación de Tributos. Se aprecia que el gravamen predial y arbitrios son los tributos y tasas que muestran considerables baja recaudación y demora en los ayuntamientos.

En este sentido es necesario investigar cuáles son los orígenes que crean la baja percepción del gravamen predial y Arbitrios Municipales en el Municipio del Callao en el ejercicio 2017.

Se tiene como objetivo: Determinar las causas que ocasionan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad del Callao en el ejercicio 2017.

La tipología de investigación fue descriptiva, con diseño no experimental. La muestra se conformó por 120 contribuyentes, dueños de predios de la competencia del Concejo del Callao. El tipo de muestrario es probabilístico ya que se calculó con un cuadro muestral.

Se concluye que las circunstancias que causan la baja recaudación del gravamen predial y arbitrios municipales en la Municipalidad del Callao en el ejercicio 2017. Son: Económico, Social y Cultural. Siendo el más preponderante el cultural por el desconocimiento de la persona natural o jurídica propietario de su predio de realizar la cancelación del gravamen predial y arbitrios por insuficiente orientación y poca motivación sobre el provecho que tiene efectuar el pago constantemente. Estando así verificada y aprobada las hipótesis proyectadas en este estudio.

Palabras Clave: Municipalidad, baja recaudación, morosidad, impuesto predial, arbitrios, predio.

ABSTRACT

In the Peruvian case, the levels of low collection in relation to the property tax and Municipal Taxes has been rising in recent times. In the Municipality of Callao, there is a high level of 70% of low collection referred to the payment of the respective tax and taxes, according to Jesús Alberto Vergara Espinoza Director of Tax Collection. It can be seen that the property tax and taxes are the taxes and fees that show considerable low collection and delay in the municipalities.

In this sense, it is necessary to investigate what are the origins that create the low perception of the property tax and Municipal Taxes in the Municipality of Callao in 2017.

The objective is to determine the causes that cause the low collection of property tax and municipal taxes in the Municipality of Callao in 2017.

The type of research was descriptive, with non-experimental design. The sample was made up of 120 taxpayers, owners of properties of the competence of the Council of Callao. The type of sample is probabilistic since it was calculated with a sample table.

It is concluded that the circumstances that cause the low collection of the property tax and municipal taxes in the Municipality of Callao in 2017. They are: Economic, Social and Cultural. The most preponderant being the cultural one due to the ignorance of the natural or legal person who owns their property to cancel the property lien and taxes for insufficient guidance and little motivation on the benefit of making the payment constantly. Thus being verified and approved the hypotheses projected in this study.

Key Words: Municipality, low collection, delinquency, property tax, excise taxes, property.

INTRODUCCIÓN

En el reciente estudio, se busca establecer las circunstancias que causan “La Problemática que inciden en la baja recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad del Callao ejercicios 2017”, Las causas que determinan la baja recaudación y morosidad de estos tributos municipales son: Económico, Social y Cultural. En relación a lo económico se estima el ingreso fijo del ciudadano, los consumos habituales del contribuyente, la solvencia financiera y si tienen empleo o no, referido a lo social se indica el punto de nacimiento del contribuyente, el grado de constitución y la financiación que ejecuta la corporación con la recaudación, para lo cultural se considera el descuido de la cancelación del gravamen predial, poca orientación, asesoramiento y estimulación referente a las ventajas de materializar su pago siempre. Estando así verificada y aprobada las hipótesis proyectadas en este estudio.

El presente encargo investigativo se encuadra en cinco capítulos, más documentos de referencias bibliográficas y los anexos:

CAPÍTULO I: En este capítulo se refiere el planteamiento y la formulación del problema, el objetivo general los específicos, la justificación y limitaciones, viabilidad de las variables.

CAPÍTULO II: Desarrollo del Cuadro Teórico, bases teóricas que sustentan las investigaciones formalizadas por los antecesores sobre el caso, que contienen amplia bibliografía. Mediante ellas podemos conocer los antecedentes, las hipótesis, las variables independientes y dependiente y la operacionalidad de las variables.

CAPÍTULO III: El Método, tipo, diseño de investigación, estrategia de prueba enfoque, alcance o nivel, diseño, población y muestra, técnicas de investigación, instrumento de recolección de datos procesamiento y análisis de datos.

CAPÍTULO IV: Presentación de Resultados, procesamiento de datos, análisis e interpretación, en el cual se describen los resultados estadísticos de lo expresado en el nivel descriptivo; la discusión de los resultados y la

ejecución completa de la investigación de acuerdo a las incógnitas formuladas.

CAPÍTULO V: En este capítulo se enuncia la discusión de resultados, conclusiones y las recomendaciones como disyuntiva de solución al problema y referencia bibliográfica anoto las diferentes fuentes bibliográficas consultadas, en el avance del presente trabajo.

Anexos: Adjunto los instrumentos de medición y la matriz de consistencia utilizados en el terreno de la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

Actualmente es un criterio establecido a nivel global que el cobro del impuesto predial es una forma correcta de aumentar los recaudos presupuestarios en los municipios, especialmente en las ciudades, el desafío es saber utilizarlo debidamente. En ese sentido las ciencias de la administración y la finanza consideran que es un tributo poco usado, su cobranza es baja, por lo tanto, se pierde el potencial de este impuesto para incrementar el desarrollo urbano.

Considerado como un instrumento indirecto, el impuesto predial influye en los hábitos de utilización del terreno en las ciudades (The World Bank, 1999). Es de gran valor para gobiernos de zonas urbanas en naciones en desarrollo que comienzan su descentralización tributaria y transmisión de funciones a los gobiernos municipales (Bahl & Martínez-Vázquez, 2007). Esta importancia se eleva para los países Latinoamericanos que pueden utilizarlo como un mecanismo poderoso para reducir la informalidad en las ciudades y sus consecuencias perjudiciales en las zonas urbanas (Smolka & De Cesare, 2010).

Una gran proporción de contribuyentes no consideran correcto el valor que les exigen al pagar del gravamen predial, y por eso no cancelan en el momento indicado sus asignaciones tributarias, alegando además que estos impuestos no se reflejan en beneficios físicos para las ciudades (Vásquez & Piray, 2011).

Durán y Mejía (2015) indican que el tributo denominado predial se deduce fundado en el costo de los predios; sin ser importante para este impuesto que el terreno tenga construcción o dé alguna ganancia a su propietario (p. 49).

En el municipio de la provincia de El Callao la Gerencia de Administrativa, Tributaria y de Rentas es la comisionada para recoger el tributo a los predios en el distrito. Cabe destacar que este impuesto representa la mayor parte de la recaudación municipal mejorando significativamente los ingresos al fisco, sin embargo, la baja recaudación es limitante para financiar el crecimiento y desarrollo la provincia.

De esta manera, la Subgerencia tributaria del Callao le convendría efectuar acciones de motivación para disminuir la falta el pago del tributo a los predios, concientizando a los ciudadanos a que valoren sus compromisos tributarios. En ese sentido, los devengos procedentes de la cobranza del impuesto son significativos mecanismos de gestión, motivando el cumplimiento espontáneo de la cancelación de los impuestos en el distrito, por ello debe tenerse una fiscalización permanente con la presencia de un factor externo, reconociendo que esta subgerencia no tiene los profesionales para cambiar el registro de contribuyentes.

Para realizar estas operaciones la subgerencia tributaria en conjunto con la subgerencia de urbanismo, hacen el reconocimiento de las edificaciones del sector para actualizar la data, disponiendo más información relativa a las propiedades de los habitantes, cantidad de terrenos, precios actuales, entre otros, además deben tener los mecanismos para medir sus áreas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

Pg: ¿Cuáles son los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao - 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

Pe1: ¿Cuál es el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao - 2017?

Pe2: ¿Cómo el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios incide en el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Callao - 2017?

Pe3: ¿Cuáles son las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica la Municipalidad del Callao - 2017?

1.3 Objetivo General

Og: Determinar cuáles son los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

1.4 Objetivos Específicos

Oe1: Verificar el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

Oe2: Analizar el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios que incide en el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Callao – 2017.

Oe3: Identificar las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica la Municipalidad del Callao – 2017.

1.5 Justificación

Con los aportes de este estudio se podrá alcanzar una mejora de los manejos de gestión tributaria en la jurisdicción del Callao, para apoyar el progreso local sustentable, el cual tiene la intención de motivar a los habitantes del sector a realizar la cancelación de tributos al municipio, para el progreso financiero de la localidad de forma sostenible, que trate de desarrollar la economía del sector, utilizando los recursos de forma razonable, para cubrir las necesidades prioritarias de la ciudad con calidad de vida y seguridad ciudadana.

Se reconoce que es importante tener impuestos en los municipios y departamentos, para recaudar los fondos necesarios y cubrir los servicios

públicos, en tal sentido la presente investigación se justifica teóricamente al considerar que la temática del impuesto predial es conceptualmente básica para las acciones en los municipios, haciendo un compromiso unido de habitantes y gobierno, por lo tanto es importante, considerando el aporte de este tributo hacia a los gobiernos locales, para el provecho general.

En relación a su nivel metodológico se justifica por el uso de herramientas de análisis para medir los elementos que intervienen en la percepción del gravamen predial en el ámbito de competencia de El Callao y su relación con el progreso sustentable local, con el objetivo de comprender la administración de cada variable y su valor correlacional, de esta forma se consigue hacer una investigación que servirá de modelo para otros estudios, y la ejecución de los propósitos planteados, se logra recurriendo a métodos de indagación ajustados al problema en estudio; en este caso fueron la encuesta para conseguir los datos mediante un temario de consultas y un conversatorio de triangulación de las variables, a fin de diagnosticar la realidad presente de la corporación, lo que permitió analizar el problema planteado y sobre todo, los aportes de posibles soluciones realizables, mejorando la factibilidad de esta investigación.

Las instituciones municipales deben obtener sus propios recursos, y mediante ellos elijan un procedimiento financiero independiente que resguarde el desarrollo local y certifique opciones de solución para dar calidad de vida a sus habitantes, lo que se quiere es garantizar un progreso sustentable enfocado en un mejor porvenir. En este sentido, se necesita planificar que el gobierno municipal de El Callao, incremente sus capacidades de percepción fiscal, para hacer nuevas inversiones con lo recaudado en provecho de todos, por lo que es importante hacer talleres de motivación a los contribuyentes y habitantes en general, además de otros métodos que solucionen en un plazo mediano y largo.

Es importante este estudio ya que proporcionó orientaciones y datos para conseguir ingresos independientes, de esta forma se favoreció la eficacia fiscal y se desarrollaron capacidades de la región, conforme a las necesidades en el cumplimiento de sus proyectos establecidos. De esta forma, el análisis

concreta la obtención de opciones factibles que permitieron establecer la ascendencia de los gravámenes del gobierno municipal con la ejecución de actividades concretas para optimizar los proyectos del municipio, siendo esto muy importante para el progreso sustentable en el ámbito jurisdiccional de El Callao.

1.6 Limitaciones de la Investigación

- Para esta tesis se considera un factor restrictivo que no se tengan los suficientes estudios previos en el nivel local. Sin embargo, se prefirieron los estudios previos de las jurisdicciones aledañas.
- También se considera una limitación de la investigación el insuficiente apoyo de las personas para la utilización de las entrevistas y/o encuestas.

1.7 Viabilidad de la Investigación

En este trabajo se asume como viabilidad la consideración de que el autor tiene todos los medios y recursos financieros necesarios para cubrir los costos ocasionados.

El autor expresa también que cuenta con los materiales para el adelanto de la actual investigación; de esta forma se viabiliza el contexto técnico y operativo que certifican la eficacia en fines y alcances en este estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Porras Callupe, Raúl Armando (2015) en su estudio ***“Derecho tributario y pago del Impuesto Predial en la municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015”***, para optar el título de abogado. Universidad de Huánuco, tiene su ambiente de investigación en el conocimiento de las pretensiones científicas sobre “Derecho Tributario y Pago de Impuesto Predial en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015”; siguiendo los pasos de la estructura científica y lógica de la investigación, aportando conceptos fundamentales en la materia estudiada y la aplicación de sistemas normativos donde el derecho tributario es un medio eficaz para la humanidad, partiendo de los antecedentes jurídicos para llegar al régimen legal probatorio del mismo asumiendo el pago de los derechos de ley; y su aplicación de los procedimientos de determinación, liquidación y discusión de los impuestos de orden nacional, departamental, regional, provincial y distrital, como en el caso de Municipalidad de Yanacancha. La constitución política del Estado Peruano y el Derecho Civil contribuye en forma determinante para el logro práctico del derecho tributario, haciendo cumplir el pago de los tributos y los impuestos controlados por sus propias funciones que inspeccionan e intervienen por parte del Estado ante la sociedad, exigiendo el cumplimiento de lo ordenado por las normas del derecho tributario por orden de las autoridades tributarias a fin de cumplir estrictamente el orden fiscalizador; impuesto por ley, donde todos los derechos tributarios son fiscalizados bajo sanción de ser operados según la normas del derecho tributario, mediante la cobranza coactiva. Los tributos son prestaciones pecuniarias; cumplida por los contribuyentes del sector local; donde existe la dialéctica relativa del

sujeto activo y el sujeto pasivo, similar a personas públicas y personas privadas. Los tributos se diferencian, teniendo en cuenta los impuestos, la contribución y la tasa que obliga cumplirse, sistemáticamente como obligación tributaria que significa los ingresos para el Estado, región, departamento, provincia y distrito; estos hechos satisfacen necesidades inmediatas y públicas para ser retribuido a la realidad social, para financiar las necesidades y prioridades del Estado peruano en materia de educación, salud, seguridad, justicia y otros sectores que se califica por los hábitos practicados por el entorno social como cultura tributaria. El derecho tributario es un derecho fiscal; es disciplina del derecho público que tiene sus propias normas jurídicas para que el Estado ejerza su poder tributario a fin de sufragar gastos públicos en aras del bien común. Esto quiere decir que lo cobrado por los órdenes del derecho tributario retorna como ingreso propio para cubrir los gastos y las inversiones en beneficio de obras sociales.

Salas Benzaquen, Víctor Hugo (2017) en su investigación ***“Factores que influyen en la deficiente tributación de los contribuyentes del centro poblado de Pamashto con relación al impuesto predial 2017 de la Municipalidad Provincial de Lamas”***, para obtener el título de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Tuvo como finalidad establecer las diversas causas por las que las personas naturales o jurídicas no cumplen puntualmente o se resisten a pagar el impuesto predial correspondiente a su propiedad. Esta investigación tuvo como propósito conocer, cuáles son los factores que influyen en la deficiente tributación de los contribuyentes del Centro Poblado de Pamashto con relación al Impuesto Predial 2017 de la Municipalidad Provincial de Lamas. Las estrategias que se utilizaron para recolectar la información primaria fue: Verificar los archivos de la Municipalidad Provincial de Lamas mediante una ficha de recolección de datos para determinar la cantidad de contribuyentes, una entrevista dirigida a los servidores de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad y una encuesta dirigida a los contribuyentes del Centro Poblado de

Pamashto, para determinar los factores que influyen en el incumplimiento del pago de sus tributos; tal como está prescrito en el artículo 9 del decreto legislativo N°776 de la ley de tributación municipal. Los resultados demostraron que están registrados 383 contribuyentes de los cuáles pagaron el Impuesto Predial el 27%, el 69% de pobladores encuestados manifiestan que no pagan sus impuestos por factores económicos y desconocimiento; y el 31% indican se debe a la falta de facilidades de pago o exoneración. El 83% de colaboradores responsables del cobro del Impuesto Predial mencionan que los contribuyentes no pagan el impuesto por factores económicos y el 17% menciona que se debe a la falta de beneficios. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa que afirma que la precaria situación económica de los pobladores del Centro Poblado de Pamashto, causan el incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

Alata Flores, Christian Adolfo y Albitres Galindo, Carlos Eduardo (2019) en su investigación ***“Estrategia de cobranza para reducir el índice de morosidad de arbitrios municipales en la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao 2019”***, para adquirir el título de abogado. Universidad Cesar Vallejo. En el presente trabajo de investigación se pudo observar la problemática que aqueja la Municipalidad Distrital de Bellavista en relación a los arbitrios municipales que muchas veces los contribuyentes dejan de pagar aduciendo el mal servicio prestado por parte de su municipio; es por ello, que nuestro objetivo principal es la de proponer estrategias de cobranza y culturizar tributariamente a los vecinos del distrito. Esta investigación fue de tipo descriptiva Transversal, con un diseño no experimental, bajo un contexto cuantitativo, aplicada a una población de 14,091 contribuyentes, con una muestra para su estudio de 193 contribuyentes a través de la aplicación de los instrumentos de investigación como fue la guía de entrevista, las mismas que después fueron ingresadas al programa IBM SPSS Statistics versión 26, llegando a la conclusión que los funcionarios del distrito deben de

acercarse más a sus vecinos estableciendo periódicamente reuniones por las diferentes zonas de su jurisdicción y de esa manera podrán tener una mayor comunicación motivándolos a saber qué tan importante es el pago de sus obligaciones municipales de cada uno de ellos y de esa manera involucrarlos en la mejora de su ornato de su zona y a su vez culturizándoles tributariamente.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Marco Legal

➤ Constitución Política

Capitulo IV: Del Régimen Tributario y Presupuestal

Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 74° menciona que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. (Congreso Constituyente, 1993)

De acuerdo con Bernales y Otárola (1999) en el análisis que realizaron a la constitución política menciona que la administración local tiene la facultad de establecer, transformar y eliminar los impuestos y tasas, o eximir de estos impuestos a sus ciudadanos que formen parte de una determinada jurisdicción y en los términos que establece la ley.

De acuerdo con el MEF (2015) en el artículo 74° de la constitución política del Perú tiene autoridad tributaria: el congreso de la república, el poder ejecutivo y los gobiernos regionales y locales. Pero cada uno de las autoridades mencionadas ejercerá su autoridad de forma diferente. En este caso del poder ejecutivo será el encargado de determinar las tasas y gravámenes solamente cuando el congreso de la república tenga autoridad tributaria en lo que se refiere a sus gravámenes e impuestos.

- **Decreto Legislativo N° 776 (2004) – Legislación de tributos Municipales, acopiado en el documento la Ley de tributos Municipales, admitido por D.S. número 156- 2004-EF.**

Ley de tributación municipal es la encargada de regular el sistema tributario de un gobierno local. En su artículo 5° indica que los gravámenes que impone la municipalidad son impuestos que se pagan a los gobiernos locales, pero que al realizarse no ocasiona compensación directa del municipio al contribuyente. (Congreso de la República, 2004)

El MEF (2015) define como contribuyentes a las personas natural o jurídica que posee propiedades al 1° de enero, al que se les considera como deudores del impuesto predial. Es por ello que al adquirir una propiedad después de la fecha mencionada, el ciudadano no tendrá la obligación pagar la contribución, pero si conserva el predio hasta al primero de enero del siguiente año si debe hacerlo. Así mismo, la norma establece que cuando no se sabe quién es el propietario, entonces el que se encuentra obligado a pagar es el tenedor de cualquier título, pero solo como responsable. Pero los propietarios estarán obligados a devolver a este responsable los pagos realizados de los tributos.

- **Código Tributario,**
En la Norma II del Título Preliminar de nuestro actual Código Tributario (TUO-OS 135-00-EF y normas modificatorias), se asume la denominada clasificación tripartita de los tributos:

Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contra prestación directa a favor del contribuyente por parte del estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o

de actividades estatales. Las contribuciones generan recursos para la realización de obras o la prestación de servicios dirigidos a la colectividad en general. Los aportantes tienen la opción de acceder a estos beneficios en las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva, por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. Supone una contraprestación por la acción del Estado de satisfacer intereses colectivos, pero a instancias de algún interés particular. Expresado desde el punto de vista del obligado, es el pago por un servicio brindado por el Estado directamente al propio contribuyente. (SUNAT, 2014)

Ley de conciliación Extrajudicial

Esta ley es muy importante para todo el país puesto que contribuye con la institucionalización para el desarrollo de la Conciliación Extrajudicial, como mecanismo alternativo de solución de conflictos que se genera en la sociedad. La ley esta creado para que las partes que quieran solucionar los problemas mar rápido recuran a este medio, para evitar la carga procesal, en su proceso. Tenemos los siguientes artículos:

Artículo 2°- Principios. - La Conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.

Artículo 5°. - **Definición.** - La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Artículo 7°. - **Vías Alternativas.** - En la Conciliación Extrajudicial las partes pueden optar de manera excluyente por los Centros de Conciliación o recurrir ante los Jueces de Paz Letrados. (OSCE, 2001)

De acuerdo con el MEF (2015) el sistema tributario también esta normado por:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos estos reglamentos se localizan distribuciones concernientes a los gravámenes e impuestos municipales y con las autorizaciones de la gerencia de tributos provincial, en este sentido es necesario los que trabajan en esta área se formen en el tema y empleen esos conocimientos en sus trabajos, para garantizar los procesos fiscales de forma óptima beneficiando a todos.

2.2.2. La Tributación en el Perú

En la estructura política del Perú, las administraciones regionales se hallan determinadas como entes primordiales del Estado, y se utilizan como conductos a través de los habitantes o ciudadanos intervienen en las políticas públicas implicándose en la gerencia de sus problemas comunitarios principales propios de la región. Se justifica su existencia porque mediante entre la población y la gestión de gobierno y promueven del desarrollo municipal, por lo que deben certificar que los servicios tengan una prestación adecuada en su ámbito de poder, de esta forma se tendrá un progreso generalizado, delimitado y sustentable, mediante de una correcta distribución de los recursos que se obtengan de los tributos (Musgrave, 1959).

Al presente, la descentralización es uno de los factores más significativos para la organización de los Gobiernos Regionales peruanos, según la CEPAL (1993) – se fija como forma de conceder o

regresar diversos poderes como pueden ser en lo financiero, lo gubernativo o administrativo en los distintos niveles gubernamentales establecidos por la constitución política. Lo cual tiene gran significancia en el contexto peruano considerando que parte importante de los productos generales del Perú se ubican en el poder central y la región costera, básicamente en la capital Lima.

El proceso de descentralización se ha conceptualizado como exógeno, lo que significa que se inicia por disposición del poder centralizado. Pero, Carranza y Tuesta. (2004) consideran en el paso de los tiempos se ha transformado en endógeno impulsado por los procesos de entrega de más poder a la sociedad civil organizada que pretende hacer que los gobiernos concedan mayor poder a las autoridades regionales.

A nivel nacional en Perú muchos municipios carecen de capacidad autonómica y no recaudan algunos gravámenes importantes, siendo estos recolectados por el poder centralizado. Aunque los gobiernos locales sí tienen potestades fiscales diversas.

Según Mayoral y Uribe (2010) la percepción fiscal es un factor determinante para el progreso financiero de los gobiernos locales. La cobranza, cuando es a plazos largos, baja la divergencia entre las empresas y promueve el financiamiento de algunas áreas financieras importantes, originando mayor cantidad de realidades efectivas que mejoran la recaudación.

Morales (2009), indica que los habitantes en una municipalidad se relacionan con la calidad urbana de la localidad, este principio se una al progreso sociopolítico y percibiéndose positivamente en cobranza de los gravámenes. Por ello, la mejora de calidad en la vida urbana corresponde a bajar la pobreza, ya que ella, se relaciona con la falta o negación de poder adquisitivo y disminución de las condiciones de vida, reflejado en una mengua de la recaudación fiscal.

Stiglitz (2000) en relación a los niveles de deudas, expresa es extendida cuando un poder regional necesita recursos económicos y tiene costes superiores a sus recepciones tributarias. Lo cual crea un déficit insostenible que se mantiene como limitación económica impidiendo el crecimiento la percepción de tributos. Para bajar este déficit y sus causas económicas, es muchas veces necesario subir los impuestos, porque cuando crecen el endeudamiento, se necesita recaudar más gravámenes. El autor considera que es poco influyente el aumento de los impuestos en el tesoro público.

La inactividad fiscal o mata moscas (Flypaper Effect) son efectos sobre las ganancias de las empresas. La inactividad fiscal es negativa en la cobranza requerida a que los gobiernos locales prefieren aceptar transferencias sin preocuparse por mejorar la recaudación tributaria, provocando una modalidad de sustitución fiscal. El efecto mata moscas pudiera ser positivo en la cobranza si se transfieren estos recursos a las cuentas y proyectos correctos, de lo contrario es negativo para los gobiernos locales. Es decir, si se usan para motivar la gestión fiscal en el municipio, se aumentarían los recursos autónomos.

En el contexto peruano, probablemente existen ambos efectos, causando inestabilidad en las transferencias de ingresos fiscales municipales y su relación con la cobranza porque no se conoce el efecto que prevalecerá. También, considerando el complejo y diverso proceso sistema fiscal, la consecuencia puede variar dependiendo de los gobiernos locales en el país, para mejorar se necesitan varios mecanismos administrativos ingresos, tanto a nivel macro como socioeconómico de las localidades.

➤ **Finalidad y rol del Estado.**

Como Estado se define a la agrupación de entes públicos constituidos, regidos y fiscalizados por los habitantes que corresponden a una colectividad con objetivos políticos para el bienestar de todos. El papel del Estado se resume en: administrar los fondos gubernamentales, refrendar el derecho de los contribuyentes

a través de suministrar y asistir con mejores servicios, animar el desarrollo financiero y generar calidad de vida.

➤ **Financiamiento De Las Actividades Del Estado.**

Aun en la diversidad de regímenes de gobierno, sea monárquico, dictatorial o democrático, un Estado está en el derecho de establecer la forma de obtener sus recursos y la manera de gastarlos. En los contextos democráticos se suponen que hay inclusión para tomar decisiones públicas, y no se autoexcluye nadie (Javier, 2011). Los impuestos juegan una función determinante en el desarrollo social y económico, alcanzándose así calidad de vida para todos, considerando que el Estado invierte los ingresos en los proyectos que son un beneficio común; es por eso que el Estado tiene con un mecanismo financiero y ajustado a la legalidad denominado:

➤ **Presupuesto Público.**

Es una forma de cuantificación administrativa de los gastos en las diversas empresas gubernamentales en cumplimiento del periodo fiscal, que se refleja en los ingresos que en gran parte son tributarios.

Su organización es:

Ingresos: descifran el origen de las finanzas, en los que los impuestos son la base de los ingresos (Walter, 2011).

Gastos: se entienden como costos de diversos tipos de consumos que dan un fin a los ingresos recibidos por los gobiernos.

➤ **El Tributo Y Su Clasificación.**

El vocablo tributo etimológicamente viene de tribu, entendiéndose como grupos o redes familiares que tienen un líder común y se ayudan mutuamente para sustentar la tribu. En la época medieval, el vasallo concedía a la nobleza una cantidad específica de su patrimonio o mercancías en gratitud por el título que simbolizaba y por la estabilidad que le ofrecía. Mediante este impuesto, el noble costeara los costos militares, y otros gastos de protección. Podemos

afirmar que los tributos son originados desde los pueblos antiguos y fue evolucionando con el pasar de los siglos.

➤ **Naturaleza Jurídica De Municipalidades.**

En la Constitución Política de Perú el Estado se constituye como unitario y descentralizado, estratificado en varios niveles: nacional, regional y local. Siendo los poderes de ámbito menor que aparecen los municipios, teniéndose en Perú municipios de provincia, distritos y los denominados Municipios de Centros Poblados.

Cabe destacar que las de centro poblado no están especificadas en las leyes considerando así su carencia de origen jurídico. Aunque se reconocen como municipalidades, el tema polémico es que son una demarcación que está incluida en otros gobiernos regional o local. En este sentido, analizando la ley vigente y las particularidades de los Municipios de Centro Poblado para establecer si por origen y roles son gobiernos locales en verdad se considera que las leyes si reglamentan el ejercicio de los Municipios de Centro Poblado dentro de la Constitución Política, Legislación de Descentralización y Legislación Orgánica de Municipios. En la Constitución Política, art. 189°, se indica que el territorio está estructurado en diversos ámbitos, en la división regional estos son gobernaciones, distritos y los centros poblados. Pero, el art. 194° establece que solo las Municipalidades de Provincia y Distrito son Gobiernos Locales. Tienen independencia política, financiera y administrativa en el ámbito que les compete. Los Ayuntamientos de los Centros Poblados fueron creados por la legislación posterior, a la Constitución Política que fundamenta las instancias de gobierno y estructura territorial, existiendo los gobiernos locales provinciales y distritales. De tal manera, que se reconoce la relación de los dos temas, sin poder confirmar que se tenga total identidad. Tomando en cuenta que el nivel local circunscribe lo provincial, distrital y al centro poblado, siendo estas las jurisdicciones de la estructura territorial del país, se explica que específicamente a los mecanismos de gobernabilidad local son los entes que fundamentan de forma directa

los poderes, refiriéndose solamente a las Municipalidades Provinciales y Distritales.

2.2.3. Tributos propios de Gobiernos Locales y Municipalidades

Los impuestos que cobran los gobiernos Municipales

➤ **Impuesto Predial**

Es muy importante en el ejercicio fiscal anual y recaudando los cobros de impuestos a propiedades de ciudades y zonas rurales. En este gravamen se consideran como predios a las propiedades como terrenos, al mar, ríos y similares, también se incluyen a las edificaciones e infraestructuras, estables y persistentes en el tiempo, todo lo que sea parte de esas propiedades de forma inseparable, manteniendo la estructura edificada. Este tributo se cobra mediante la gestión de gerencia administrativa Municipal en el ámbito Distrital ubicando el sitio del predio (Soria, 2012).

➤ **Impuesto de Alcabala.**

Es el cobro fiscal de todos los trámites que se relacionen con los predios de ciudades o campos, sean a título oneroso o gratuito, sin distinción de su particularidad, incluso las negociaciones mediante reserva de dominio. En la venta primaria realizada por compañías urbanizadoras o de construcción habitacional no se cobra este gravamen, excepto en la parte relacionada con el precio de la propiedad. La base tributaria del gravamen corresponde a un importe de autoavalúo de los predios respectivos al periodo anual de comercialización, conforme al Índice de Precios al por Mayor (IPM) para el cercado de Lima se tiene al Instituto Nacional de Estadística e Informática como ente responsable (SAT, 2021).

➤ **Impuesto a los Juegos.**

Gravamen que se cobra cada mes y es impuesto a las diversas de acciones económicas conexas a los juegos de apuesta y azar, por ejemplo, sorteos, bingos y lotería, incluyendo los dividendos obtenidos por los ganadores de premios en juegos de apuestas.

➤ **Impuesto de Apuestas.**

Es un gravamen más específico que el anterior, refiriéndose a las ganancias de las empresas creadoras de apuestas hípcas o equivalentes, en donde se efectúen estos juegos. La gerencia y cobranza del impuesto concierne a los Ayuntamientos Provinciales con la salvedad de que sea en ellos que se ubique la empresa que organiza las apuestas, sin embargo, lo que sea recaudado se racionará de la siguiente forma:

- 60% para el poder de ámbito provincial.
- 15% para el poder ejecutivo de ámbito distrital según sea ubicada la empresa.
- 25% se queda en un Fondo de Compensación de los municipios.

➤ **Impuesto de Espectáculos Públicos no deportivos.**

Es un Arbitrio que se cobra en razón del pago que hacen los asistentes a eventos y espectáculos organizados por empresas no gubernamentales y que sus contenidos no contengan deportes en espacios y jardines cerrados, a excepción de los entretenimientos artísticos y educativos certificados por el Instituto Nacional de Cultura. El adeudo fiscal se carga cuando los asistentes pagan su entrada al evento. Siendo sujetos pasivos del tributo, y las empresas o individuos que organizan el evento son sujetos activos directos de este impuesto, siendo entes receptores del gravamen. Igualmente, el ente o líder local es corresponsable del evento y en el tributo también.

➤ **Elementos que componen los impuestos**

Los elementos que forman parte de los impuestos son el hecho que lo origina, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

Hecho que lo origina: se entiende como el suceso o escenario concreto que se reconoce legalmente para caracterizar un impuesto y su cumplimiento da inicio a las obligaciones fiscales de un individuo o empresa. Se denomina también hecho imponible.

- **Contribuyente:** Individuo natural o jurídico, sociedad o sucesión que realiza una operación financiera, siendo conforme a la legalidad, partiendo de un suceso que lo origine, y produciendo el pago de impuestos para cumplir con sus compromisos fiscales.
- **Base de Cálculo:** referido a cantidad que expresa numéricamente las cláusulas de medición, precio o dimensión en razón a la que se establece el gravamen. A la par, se concibe como base imponible.
- **Tasa:** Igualmente denominada alícuota. Es el importe en porcentajes basado en las orientaciones legales que se adaptan a la base de cálculo, con la intención de establecer el valor del impuesto que el contribuyente paga al ente fiscal tributario.
- **Impuestos Municipales.**

Durán y Mejía (2015) afirman que se entienden como impuestos municipales, a los designados por el ejecutivo central para que sean recaudados por los ejecutivos locales: siendo 6 gravámenes que la cobranza y encargo se traspassa a los municipios para que se beneficien económicamente sus fiscos.

Estos son:

- ✓ Tributo predial
- ✓ Tributo de alcabala
- ✓ Tributo a los juegos
- ✓ Tributo a los espectáculos públicos no deportivos

La percepción y gerencia es de competitividad de los Municipios Provinciales.

- **Gravamen Predial:**
 - ✓ Se establece cada año imponiendo el importe de los predios de las ciudades y las zonas rurales.
 - ✓ Se entienden como predios a aquellas propiedades, exceptuando el mar, ríos y similares, incluyendo las edificaciones e infraestructuras establecidas que sean partes de

las propiedades, que no se consiguen aislar sin transformar, perjudicar o dañar la construcción.

- ✓ Su recaudación es responsabilidad de los Municipios Distritales, cumpliendo con la gerencia e inspección de la localización del terreno.
- ✓ Para financiar el desarrollo y subsistencia del catastro se asigna el 5% de la percepción del gravamen, aumentando la medida del tributo con la asistencia de la gerencia institucional y el ente de recaudación. Además, se le otorga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se el 3/1000 de lo cobrado en el tributo (Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, p. 11).

➤ **Trasmisión de Recursos.**

Anualmente la Administración central de Economía y Finanzas establece el Régimen de Alicientes para el perfeccionamiento de las gerencias Municipales, creando objetivos para la cobranza del gravamen predial, por ejemplo, durante el año 2015 fueron 249 concejos municipales y 555 municipios que se otorgaron un número mayor de 500 casas en las ciudades. También, el Programa de Modernización Municipal instituye los términos de administración para los ayuntamientos fundamentado sus cumplimientos a futuro.

A las empresas que cumplan los objetivos propuestos se les recompensa con traspasos de recursos agregados; lo que constituye una motivación para rescatar los niveles de cobranza del gravamen predial y reintegrar la unidad de tributo (Ministerio de Economía y Finanzas, 2011).

➤ **Cobranza del Gravamen Predial**

Este tributo es muy significativo, ya que favorece con el progreso de las administraciones regionales y locales. Siendo mecanismos fundamentales para que los Municipios consigan recursos y en ese sentido realicen inversiones para mejorar los servicios y darle mejores condiciones de vida a los habitantes (Ministerio De Economía Y Finanzas, 2011, P. 13).

➤ **Predios Urbanos y rurales**

Se consideran predios de zonas urbanas a las propiedades que se localizan en las urbes o ciudades, sus construcciones y servicios adicionales. Los edificios son obras en cualquiera de sus formas, y sus servicios adicionales son infraestructuras establecidas y fijadas, lo que se refiere a las que están unidas concretamente a la superficie o a la edificación, que fueron armadas en el predio y no pudiendo quitarlas sin dañar o cambiar su importe, considerando que conforma el predio. Por otra parte, se consideran propiedades rurales o rusticas a los predios localizados en áreas campestres utilizadas para la agricultura, ganadería o bosques, similar a fincas barbechas que admiten ser usadas como productivas encontrándose también utilizables para las ciudades, delimitándose como zonas de crecimiento en las urbes. Los impuestos o aranceles no se utilizan para dar mayor valor a una propiedad rural o de ciudad, son los municipios quienes dan la correspondiente valoración del predio.

Se hallan intereses por el pago del Gravamen Predial, cuando son posesiones que se consideren como propiedades en la ciudad encontrándose a todos ellos ubicados en un centro poblado propuestas como residencias u otras con intención de crear ciudades, terrenos no construidos, que tengan servicios compartidos en su propiedad (Ministerio de economía y finanzas, 2015, p.34).

➤ **Acreeedor del Impuesto Predial**

El empleo de este gravamen está gerenciado de las corporaciones de los distritos, hallando la posibilidad que dicho impuesto se tramite por municipalidades de provincias concerniente a terrenos hallados en su ámbito de gobierno donde desempeñan su jerarquía en el contexto de los distritos, es decir, en las designadas capitales provinciales. En esa realidad, el fiador es el Ayuntamiento del Distrito donde se localiza la propiedad. Este Ayuntamiento es la auténtica institución para poder percibir la paga del impuesto. Las Mancomunidades de Centros Poblados no deben recibir el gravamen predial así lo determina el tribunal tributario y el constitucional:

- ✓ La recaudación del Gravamen Predial no debe cobrarse por las circunscripciones de Centros Poblados, sin embargo, el Municipio Provincial lo instituya en estatutos que trastornan el mandato legal.
- ✓ Los Ayuntamientos Provinciales no quedan acreditadas para conminar que los Municipios de Centro Poblados recojan o reciban el Gravamen Predial, pero si las imposiciones municipales (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, p.35).

Deudor del Impuesto Predial

Los organismos individuales o jurídicos que tengan propiedad de terrenos al primero del primer mes, cada año, son entes pasivos o están insolventes del Gravamen Predial en condición de sujetos del tributo. Es así que, en el momento que se compre un predio posterior al tiempo referido, el comprador no está forzado a costear el tributo, lo que deberá hacer sólo si conserva la pertenencia para el momento indicado. Igualmente se dispone que, si la presencia del propietario no es explícita, los individuos responsables de cancelar el tributo son los usufructuarios o poseedores de todas las formas posibles, pero en situación de garantes, siendo su derecho requerir la restitución del reembolso ejecutado al propietario del bien.

Igualmente se instituye que, en forma exclusiva, los acreditados de las autorizaciones aceptarán la situación de ser requeridos a la cancelación relacionada con los dominios concedidos en autorización y mientras dure el tiempo de validez de la contratación. En correlación con los predios sometidos a sociedad, por ejemplo, los que pertenecen a varias personas, la regla sitúa a todos los consocios como corresponsables asociados por la cancelación del impuesto, pudiendo cobrárseles a alguno de ellos la suma del gravamen.

De esta manera, si no se comunica de la situación de sociedad de la propiedad a la gerencia tributaria del municipio, puede considerar como dueño a uno solo de aquellos, hasta que se establezca y declare la proporción de participación que pertenece para cada uno. Igualmente

se instituyen como contribuyentes del gravamen predial, al ser copropietarios de predios, las congregaciones de bienes, las pertenencias, las sucesiones, las administraciones, las asociaciones de hecho, las compañías familiares y otros entes compuestos, en eficacia de la disposición fiscal que le ha sido concedida (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, p.36)

Base Imponible Del Impuesto Predial.

Es el importe integral del predio del dueño situado en el distrito. Si el ciudadano posee más de una propiedad, esta se establece en forma agrupada y en base al valor general conseguido se ejecuta el desembolso del tributo; se establece específicamente si los predios se localizan en otros distritos. En tal sentido, la entidad tributaria no tiene la soberanía para ponderar específicamente el importe de los predios, sosteniéndose al modelo legal admitido cada año por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). Se delimita el precio del inmueble utilizando los precios de los aranceles de predios y los importes unitarios oficiales de construcciones actuales al mes de octubre día 31 previo, así también las tablas de devaluación por ser antiguo, todas admitidas por el MVCS a través de Resolución Ministerial.

Cuando las tarifas de predios o costos unitarios oficiales de edificación no se informen, se reemplaza por la base imponible del año previo con un decreto supremo basado en la disposición que aumenta la UIT. Asimismo, si un inmueble no se delimita en los mapas impositivos oficiales, el Ayuntamiento lo instituye al predio un coste arancelario que se sitúe cercano y que se refiera con las mismas particularidades. En relación a los valores unitarios oficiales de construcción, se distinguen por la zona costera, serranía y selvática en la resolución que lo confirma, y instaura las partidas por metro cuadrado de espacio techado para las construcciones (pared, pilastras y techados), acabados (pavimentos, portones y ventanas, tapices y tocadores) e infraestructuras eléctricas y sanitarias. Las obras adicionales e infraestructuras fijas y permanentes, son valoradas por el

contribuyente siguiendo el procedimiento admitido en el Código Nacional de Tasaciones, apreciándose así su devaluación en base a la antigüedad y nivel de preservación, debiendo ser sometida a fiscalización cada año y con fecha del mes de octubre, día 31, el MVCS certifica y coloca en vigor: los costos tributarios de los predios y los costos unitarios oficiales de las construcciones (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, p. 39).

Pago Del Impuesto Predial

Se comprueban de dos formas:

- a) AL CONTADO: anualmente inclusive día final que sea hábil de febrero.
- b) EN FORMA FRACCIONADA: en cuatro partes cada tres meses.
 - El pago primero será una cuarta parte de la retribución y se efectuará antes del último día hábil de febrero.
 - Los otros pagos se harán los días finales de mayo, agosto y noviembre, que se readaptarán al IPM definido en forma mensual (Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, p. 26).

Inafectación.

El contenido del artículo 17º de la Ley de Tributación Municipal, cuyo documento Único Ordenado fue admitido por el DS N° 156-2004-EF, alcanza una relación de orientaciones en las que se inafecta al propietario del predio que posea una disposición específica, pudiendo ser por asociación pública, o ente religioso, sindicato, partido político, entre otras entidades.

Exoneración.

Es la asistencia arancelaria que se instituye a una acción que se halla entregada por un hecho imponible, pero que se le aparta de la práctica del pago, por un tiempo explícito. La norma VII del Título Preliminar del Código Tributario decreta que la exoneración tributaria se puede hacer en un tiempo que no supere los tres años, pudiendo prorrogarse tres años adicionales.

Deducción.

El artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal informa que los “pasivos de una sola propiedad, a nombre individual o del matrimonio, que esté reservado para residencia de los ellos y cuyo ingreso total sea solo por la pensión gubernamental y esta no sea mayor que 1 UIT al mes, serán exentos de la base imponible del Gravamen Predial, un valor semejante a 50 UIT. Para el fin de este apartado el importe de la UIT será el actual al día primero de enero del año señalado”.

La Ley N° 30490 – Ley de Persona Adulta Mayor del 30 de junio del 2016, concentra en un nuevo párrafo del artículo 19º el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal. Lo prevenido en los párrafos anteriores es de vigilancia al individuo adulto mayor no pensionista propietario de un único predio, a nombre individual o del matrimonio, reservado para residencia de los ellos y cuyos ingresos netos sean menor a 1 UIT al mes.

Exonerados e Inafectos.

- a) Los ejecutivos Centrales, Regionales o Locales.
- b) Los Gobiernos de países foráneos, en condición de concordancia, asumiendo que el terreno se utilice para vivienda de sus encargados de relaciones internacionales o al uso de departamentos anexos de las delegaciones, misiones o cancillerías, así como las propiedades de Entidades Mundiales aceptados por la Administración gubernamental nacional que los utilicen como sedes.
- c) Las propiedades que no originen utilidad económica y los reservados para consumir los objetivos determinados.
- d) Las propiedades de atención social. Clínicas y dispensarios o edificios de pertenencia cultural reconocido por el Instituto Nacional de Cultura.
- e) Instituciones de culto religioso, solo cuando los terrenos se utilicen para santuarios, monasterios, abadías y museos.

- f) Corporación Nacional de Bomberos Voluntarios peruanos.
- g) Colectividades campestres de la Serranía y Selváticas, excepto las ramificaciones concedidas a terceros para su aprovechamiento económico.
- h) Centros Universitarios y Formativos, acorde a la Constitución.
- i) Los entes gubernamentales destinados a procurar productos hospitalarios y de salud.
- j) Las licencias en posesiones rústicas del Estado utilizados para el beneficio de bosques y de animales silvestres y en los sembradíos forestales.
- k) Los predios cuya propiedad sea de organismos sindicales, adecuadamente registrados en la Administración ministerial de trabajo y promoción Social.
- l) Las propiedades cuyos dueños sean de organismos políticos: partidos, corrientes o coaliciones políticas registradas en la institución electoral conveniente.
- m) Los predios cuya propiedad sea de organismos de individuos con condiciones especiales reconocidos por el CONADIS.
- n) Predios que se han exaltado a monumentos históricos como parte del Patrimonio Cultural peruano avalado por el Instituto Nacional de Cultura, solo en el caso que su utilización sea como residencia o estén propuestos a sedes de fundaciones de lucro, adecuadamente anotadas y que se considere como inhabitables por el municipio pertinente.

Inobservancia del Gravamen Predial.

Para Gómez, (2012), este incumplimiento es como tal la omisión de pagar el impuesto en el tiempo establecido por las autoridades

fiscales, habiéndose vencido este. Esta inobservancia se da de dos tipos:

La mora, que implica las responsabilidades fiscales que son registradas por los ciudadanos mediante la expresión en el ente tributario con su declaración de impuestos correspondiente, pero no son pagadas en los términos señalados por el régimen tributario. En expresiones prácticas, la mora neta en la cobranza es el contraste entre el atraso al no cumplir los pagos de impuestos vencidos en el tiempo del ejercicio fiscal y la mora de tiempos previos que se paga en la actualidad.

Terminación de cancelación del pago del Impuesto.

Se aplica a la situación en la que el dueño muere o cuando no es poseedor del predio, también en el escenario de sociedades cuando la asociación se separa. Pero, se mantiene un lapso explícito para imposibilitar una imposición fiscal.

Circunstancias que producen poca recaudación y Morosidad.

Entre las circunstancias que producen una disminución en la recaudación y Morosidad del gravamen predial y arbitrios municipales se hallan los siguientes motivos: financieros, sociales y culturales.

Económico.

Esta circunstancia se refiere de forma directa a la situación financiera del individuo en el rol de contribuyente. Por ejemplo, con los patrimonios y posesiones que tiene y que sirven en relación a optimizar sus condiciones de vida. Igualmente, se refiere a la relación entre el capital que posee y los beneficios que disfrutan los individuos que lo tienen.

Conceptualización de algunos autores:

Para Aghion y Peter, (2005) la disciplina económica se estudia la satisfacción de las insuficiencias de los seres humanos a través del

dinero, aunque su valor es restringido tiene varios usos para preferir los que disfruten.

También Stuart (2015) cree que economía es una disciplina que estudia las reglas y principios de los eventos sociales que se originan en las relaciones comerciales humanas para crear y repartir el dinero en función de que dichos fenómenos no se modifiquen al ser cambiados de objetivos.

Diagnóstico

- a. Renta o salario al mes del contribuyente.
- b. Consumos o egresos al mes del contribuyente.
- c. Contexto económico del contribuyente.
- d. Ciudadanos o contribuyentes que tengan empleo y no.

Social.

En referencia a lo que acontece dentro de las sociedades, como conjunto de personas relacionadas por circunstancias que poseen carácter comunitario. Es una circunstancia incuestionable del cambio social para los valores culturales, y de igual forma se considera que es la cultura producida por un grupo social específico.

Conceptualizaciones de algunos autores:

Para Vega (2013) es la agrupación de individuos que forman parte de una realidad cultural compartida, en donde comparte entre ellos para formar una colectividad.

Igualmente, Alvarado (2015) propone que lo social es el sentimiento de sociedad y la vida en común, porque da a los individuos una concepción de vida compartida en lo social o en tipo de sociedad, y se crea la indicación de cuál debe ser la forma de vivir de los que pertenecen a dicho grupo social.

Elementos de Diagnóstico

- a. Sitio de procedencia del contribuyente.
- b. Grado educativo del contribuyente.

c. Monto que invierte la municipalidad.

Cultural.

Como cultura se entiende un factor que está compuesto por elementos complejos determinándose por el conjunto de características de diversa índole que se presentan en el desarrollo social o de un grupo de individuos. La cultura modifica la conducta de los seres humanos que la ejecutan en todos los momentos de su vida en consideración de las limitaciones que tienen según su cosmovisión en amplio sentido.

Esto es influyente de forma inmediata en la vida de los individuos, organizando inclusive sus tendencias y conocimientos en relación a cualquier cosa y lo cual causa guerras y desacuerdos que han tenido las culturas en la historia. También, se puede reflexionar que determina el desarrollo de un grupo comunitario o social y es algo que notablemente se diversifican a una congregación social de otra. Surgen de ella las tradiciones, la instrucción, los credos, las parcialidades, entre otras.

Conceptualizaciones de algunos autores:

Prada (2013) considera que cultura es una sistemática realidad que circunscribe los saberes ancestrales y científicos, las artes, los dogmas, la legalidad, la axiología, los rituales y los modos de conseguir las cosas de la humanidad, no limitado al grupo familiar, sino que se une a toda la sociedad como individuo social.

Por su parte, Gómez (2013) asume que cultura es una agrupación de creencias, conductas, insignias y habilidades de un conjunto social, asimilados de forma intergeneracional mediante la educación. Siendo por ello la cultura el patrimonio humano que se comunica de en el desarrollo de la historia de una sociedad.

Elementos de Diagnóstico

- a. Inexperiencia en la cancelación del gravamen predial.
- b. Carencia de orientaciones relativas a cómo pagar el gravamen predial.
- c. Carencia motivacional y de las ventajas que otorga hacer el pago constantemente.

2.3. Definiciones Conceptuales

- **Acreedor tributario:** Es a quien se le presta el servicio tributario. Posee dicha pertinencia: el ejecutivo centralizado, los ejecutivos de las regiones y los poderes locales, también los entes de derecho público con personalidad jurídica, en función de la legislación que en forma directa lo indica.
- **Arbitrios de Limpieza Pública:** Se entiende la cobranza por la ejecución, sistematización y sostenimiento del servicio de recogida de desperdicios sólidos (en domicilios, comercios, industrias, construcción, atenciones de salud y de otras actividades particulares), transportes, descargas y disposiciones finales de ellos, también el servicio de limpieza urbana de las vías, surcos, caminos y otros espacios públicos.
- **Arbitrios de Parques y Jardines:** incluye la recaudación por las prestaciones de ejecución, sostenimiento, rescate, regadío y optimización de los territorios naturales, los jardines, parcelas, lugares públicos, aceras, parques y otros espacios verdes de uso popular y comunitario, conservación de mobiliario de las ciudades (limpieza, aseo y escobada de áreas sociales) y resguardo medioambiental.
- **Arbitrios de Seguridad Ciudadana:** Se refiere a la ordenación, ejecución, mantenimiento y perfeccionamiento de los servicios de seguridad en todas las horas, con el fin de prevenir y persuadir los delitos, agravios, incidentes, protección civil y atención primaria de accidentes en combinación con la potestad del lugar competente,

intentando obtener una excelente seguridad y cooperación para el trabajo policial en todo el Perú.

- **Arbitrios Municipales:** Son cánones que se acreditan por el beneficio o sostenimiento de los servicios comunes, directa o indirectamente. Se facultan a través de ordenanzas Municipales, y contienen la información técnica adecuada y subsiguientemente es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Municipio del Callao proporciona los servicios de Barrido Público, Jardines y plazas y vigilancia policial.
- **Auto - evalúo:** referido a la estimación que significa precio considerado por el mismo individuo usufructuario del inmueble. Este cómputo establece la base imponible en unos gravámenes.
- **Base imponible:** Simboliza la estimación base para emplear los cánones en el arbitrio, al que se propone un valor que ha de ser el mecanismo del tributo por cancelar o al costo numérico a partir del cual se coloca una alícuota (tasa) del impuesto.
- **Catastro:** Censo o empadronamiento público donde se consigna toda la información de las pertenencias de los predios.
- **Conciencia tributaria:** Es el acatamiento de la obligación de sufragar los impuestos por los contribuyentes de manera discrecional.
- **Contribuyentes:** Son todas las personas que cancelan sus gravámenes en la circunscripción municipal ya tanto naturales como jurídicas, o entes poseedores de propiedades, o igualmente ejecuten movimientos financieros. Sin el pago de los contribuyentes no se podría realizar las obras públicas ni mejorar los servicios públicos y como consecuencia no se tendría calidad de vida en las sociedades humanas.
- **Cultural:** referido a la cultura, como obre de los seres humanos, y agrupa los principios, credos, doctrinas y tradiciones en general, de tal forma que los seres humanos puedan mostrar en un espacio específico en de la vida social, consiguientemente aparece como un beneficio particular el comprender y vivir en distintas culturas.

- **Declaración jurada:** Toda expresión oral o en textos que se concibe en función de un compromiso de expresar con sinceridad y asumiendo con responsabilidad. Estas afirmaciones son habituales en materias de preceptos administrativos, físicos, legales y fiscales.
- **Deudor tributario:** Es el individuo responsable de acatar y prestar el servicio tributario, puede ser contribuyente o garante tributario.
- **Económico:** compuesto por los elementos que están unidos de forma directa a la situación financiera del individuo, por ejemplo, los capitales y fortunas obtenidas que serán el sustento para su subsistencia cotidiana. Igualmente, hace evocación a su patrimonio y la buena situación que un individuo posee.
- **Impuesto Predial:** estimado en forma de impuesto periódico de cada año, el cual se impone a los predios de tipo citadino o rural. Igualmente, el cobro, encargo e inspección del impuesto pertenece al Ayuntamiento del Distrito en el cual se encuentra situada la propiedad. Además, es un medio que se emplea con patrimonios al progreso urbano y aportación de planes de la circunscripción en que se encuentre.
- **Morosidad:** Es el atraso o dilación para ejecutar un desembolso concerniente en el momento indicado, pero a veces se identifica con la tardanza en la cancelación de un compromiso reivindicatorio.
- **Municipalidad:** Es la entidad como sujeto jurídico que simboliza la circunscripción municipal desempeñando funciones de administración y dirección, promoviendo el cumplir con las exigencias primordiales de los pueblos, su comodidad o crecimiento del territorio.
- **Municipio:** Es un organismo existente (social) que cumple tres componentes vinculados, como son los ciudadanos, el territorio y la potencialidad de auto gobernarse.
- **Pago de los Arbitrios Municipales:** Los exigidos al cobro de las Imposiciones Administrativas locales a los potentados de los predios de las ciudades situados dentro del territorio del Cercado del Callao, aunque

no lo ocupen o se hallen usados por terceras personas bajo cualquier situación. A excepción de que el usufructuario tenga la deferencia de contribuyente cuando no se logre conocer quién es el dueño. La situación de contribuyente para Imposiciones de los municipios se dispone desde los primeros días de todos los meses que corresponde el pago tributario.

Las Imposiciones Administrativas de los municipios por el servicio o sostenimiento de los espacios comunes de Barrido de calles, Jardines y protección policial a la ciudadanía tienen que pagarse cada mes. Están obligados a la recaudación de las Imposiciones Municipales en situación de contribuyentes, los empresarios y propietarios situados en la competencia del distrito.

- **Predio:** Corresponde a las propiedades, las construcciones e infraestructuras fijas y estables que componen parte adicional del mismo, por tal motivo, no pueden aislarse ni cambiarse porque dañan o destruyen la edificación.
- **Recaudación:** esta acción es el sumario de la obtención o recibimiento de capital o dineros. De esta forma se designa al valor de lo recaudado.
- **Recaudación tributaria:** Es la función que despliegan las ocupaciones administradoras convenientes que soportan la recaudación de los compromisos tributarios.
- **Servicio público:** es aquella acción de un organismo que considera las soluciones de los problemas colectivos a través de servicios gubernamentales y sometidos a un procedimiento legal. Asimismo, es la diligencia sistematizada por los organismos de la gerencia pública predestinada a compensar las insuficiencias de representación frecuente y que no puede ser prestada por privados.
- **Social:** es lo que concierne al comportamiento de los individuos en una determinada realidad social, así mismo en cualquier momento de su existencia, con el designio específico de conseguir que esta sociedad

humana sea cada vez mejor y ecuánime para incluir a todos los individuos sin exclusión de ningún tipo.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Hg: Los factores que inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao - 2017.

2.4.2 Hipótesis Específicas

He1: El nivel significativamente de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

He2: El nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios incide significativamente en el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Callao - 2017.

He3: Las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica significativamente la Municipalidad del Callao - 2017.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Independiente:

Factores para la recaudación

2.5.2 Variable Dependiente:

Impuesto Predial y Arbitrios

2.6 Operacionalización De Las Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
Variable independiente Factores para la recaudación	Desarrollo económico	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de recaudación 	Cuestionario
	Ingresos de impuestos municipales	<ul style="list-style-type: none"> Destino de los ingresos Técnicas de recaudación 	
	Egresos de impuestos municipales	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de gastos Direccionamiento de gastos 	
Variable dependiente Impuesto predial y arbitrios	Morosidad	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de morosidad Contribuyentes morosos 	
	Estrategias de recaudación	<ul style="list-style-type: none"> Difusión para la recaudación Prórroga para la recaudación 	
	Valor del predio	<ul style="list-style-type: none"> Valor de terreno Valor de áreas construidas 	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Método y Diseño

3.1.1 Método de Investigación

La investigación está enmarcada en el método cuantitativo, también llamado investigación cuantitativa o paradigma cuantitativo, empírico-analítico, racionalista o positivista según el autor que la defina, el cual tiene su basamento en los números para analizar, investigar y comprobar la información y datos recogidos sobre las variables que definen el estudio a fin de puntualizar conclusiones.

La investigación cuantitativa planea la unificación científica, por lo cual el uso común de un método científico universal para todas las ciencias basadas en cálculos numéricos (Monje, 2011). Lo antes mencionado refiere que este modelo investigativo se apunala en lo empírico-analítico, que utiliza procedimientos prácticos para la búsqueda del conocimiento. Además, su objetivo es explicar, predecir, indagar y verificar las causas de los problemas existentes, resaltando lo que es susceptible de ser observado.

La indagación cuantitativa posee por objetivo escudriñar explicaciones de los hechos desde la apreciación directa, la demostración y la práctica; para ello plantea el estudio de los acontecimientos existentes, en los que realiza un estudio neutral, objetivo y en lo posible completa.

Monje (2011), señala que la metodología empírico-positivista crea un alejamiento incisivo entre el sujeto cognoscente y la situación diagnosticada la cual es tomada por el científico como factor exterior a ella. Lo antes puntualizado involucra a los elementos o individuos de estudio, pueden ser estudiados como sustancias (objetos) y de esa investigación se consiguen derivaciones teóricas y prácticas que aprueban el procedimiento realizado en ellos viéndolos como objetos

manejables y obtener resultados positivos en indagaciones que resulten.

En el enfoque investigativo cuantitativo, del paradigma positivista, se instaura el influjo del procedimiento hipotético-deductivo, involucra a los científicos sociales enfoquen su vigilancia a experimentar hipótesis en base a un referente doble: “la parte teórica por una parte y la situación real en la otra parte”. El plan científico se emplea fundamentalmente para establecer; demostrar y defender hipótesis determinadas que se derivan de un marco teórico. (Monje, 2011). En este estudio en particular, se establecen hipótesis para validar o refutar, por ello el Método asumido es el Hipotético-Deductivo.

Es preciso señalar que se asume esta condición metodológica porque nos facultó para referir los principios que fundan la baja recaudación del gravamen predial y arbitrios en el Municipio del Callao ejercicio 2017.

3.1.2 Diseño De Investigación

Como Diseño Investigativo se concibe desde una base No experimental, pues el investigador no ejerce control directo sobre las variables del estudio, el comportamiento de éstas, se genera sin ser manipulado; al respecto Palella-Stracuzzi (2017) expresa que el tipo no experimental es aquel que se verifica sin manejo intencional de cualquier variable.

Como complemento, se indica que el estudio se apoya en un diseño transversal ya que su finalidad es referir y examinar tanto la influencia como la correlación existente en un instante dado; sobre este tema señala Ballestrini (2016) que el estudio transversal es aquel que se propone la descripción de la variable, tal como se presenta; así como el análisis de ésta, desde la interrelación e incidencia.

Para esta investigación lo transversal se sustenta desde la correlación causal, ya que el estudio busca la descripción relacional

entre dos variables, tales como lo son: Los factores para la recaudación y los Impuestos Prediales y Arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

Como complemento, el diseño de investigación es Explicativo-Correlacional, porque pretende establecer el nivel de correlación de dos variables, con la finalidad de establecer el proceder de una variable dependiendo del proceder de otra; es preciso señalar que el nivel de correlación presente en las variables puede ser positivo o negativo, es positivo si un conjunto exhibe valores elevados para las variables y, negativo, si un conjunto con niveles elevados de una variable muestra niveles inferiores en otra. Aunado a ello, al no presentarse correlación de las variables, mostrará que éstas cambian sin perseguir un esquema consecuente entre ellas (Palella-Stracuzzi, 2017).

3.2. Tipo de investigación

3.2.1 Enfoque

El enfoque cuantitativo se caracteriza por ser sistemático, asumiendo como inicio teórico el concepto de un problema, luego se identifican variables, seguidamente, se diseña los pasos de la investigación que permiten explorar la relación entre las variables; para así proceder a la búsqueda e interpretación de información que permite la evaluación del problema y las hipótesis. El apoyo del enfoque, en lo empírico, permite que desde los datos recolectados se puedan alcanzar conclusiones.

Esta investigación subyace en ser cuantitativa, por ser sistémica, lógica y empírica, ya que la recolección de la información obtenida mediante el instrumento, se analiza estadísticamente, utilizando tablas y gráficos, lo cual permite dar respuesta a las interrogantes planteadas en la fase inicial de la investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

Enfoque asumido es cuantitativo, ya que se intenta el esclarecimiento de una situación social desde una vista exterior e imparcial.

Su propósito es hallar la precisión de comprobaciones o guías sociales con el objetivo de difundir sus soluciones a moradores o contextos extensos. Se basan esencialmente en cifras, informaciones cuantificables (Galeano, 2014).

3.2.2 Alcance o Nivel

El alcance utilizado fue descriptivo-explicativo; considerando primeramente que refieren teorías de la indagación argumentada.

Nivel descriptivo.

Caballero Romero (2016) una descripción es referir, esbozar las características de algo, sin ir a su particularidad. Es por ello que se establece como primer grado del entendimiento científico. Como resultado del trato directo o indirecto con los fenómenos, las investigaciones descriptivas reúnen sus características externas: enumerativas y agrupadas en porciones, las formas y coincidencias que lo entrecierran, entre otras.

“Sirven para examinar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permiten especificar el fenómeno afectado básicamente a través de la medida de uno o más de sus atribuciones. Estas investigaciones detallan la frecuencia y las características más importantes de un problema”.

Seguido de enunciar un dilema se tiene que formar la indagación de todas las particularidades y datos de este, usando una variedad de dispositivos que nos interesarán para examinar a fondo la problemática a estudiar.

“Consiste básicamente en explicar un fenómeno o una disposición mediante el análisis del mismo en una coyuntura

tempero-espacial determinada. Son las indagaciones que tratan de reunir información sobre el estado actual del fenómeno. Así por ejemplo son estudios descriptivos: las caracterizaciones, la preparación de perfiles y los diagnósticos descriptivos.

Los estudios descriptivos nos llevan al entendimiento restablecido del fenómeno tal como se presenta”. Este nivel se ocupa de examinar una establecida situación o fenómeno en un definido tiempo o espacio, en su etapa actual y tal como se presenta.

Nivel explicativo.

Para Sánchez y Reyes (2002) como segundo nivel del conocimiento científico, aquí se requiere un conocimiento de la teoría, los procedimientos y técnicas de búsqueda, se trata de cumplir un juicio de abstracción con la finalidad de destacar aquellos componentes, aspectos o relaciones que se estiman esenciales para conocer los objetos y procesos. La razón de lo anterior radica en que la realidad inmediata e inicial se nos presenta como efecto (variables dependientes) y el trabajo científico consiste en descubrir los factores, condiciones o elementos que los generan (variables independientes).¹

3.3 Población Y Muestra

3.3.1 Población

En las investigaciones es preciso establecer el qué o quién se va a investigar, esto se define como las unidades de estudio, Hurtado (2010 p.148) concibe las mismas, como las entidades, personas, regiones, instituciones, documentos, que poseen el evento de estudio. En la particularidad de esta investigación, la unidad de estudio está

¹ Salkind, N. (1999). *Métodos de investigación*. México: Prentice Hall.

conformada por 88,483 contribuyentes registrado en la base de datos de la Municipalidad del Callao, los cuales conforman 112,005 predios.

3.3.2 Muestra

La muestra representa un subconjunto de la población, accesible y limitado sobre el que se realizan las mediciones o experimento con la idea de obtener conclusiones generalizables a la población (Palella-Stracuzzi, 2017). En este caso, la muestra de estudio estará conformada por 120 contribuyentes propietarios de predios ubicados en la Municipalidad del Callao.

3.4 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

3.4.1 Técnica

Se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta, está según Carrasco (2006) se aplica para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a las personas objeto de estudio.

En este caso particular, serán preguntas realizadas a los contribuyentes que se constituyen como propietarios de sus predios.

3.4.2 Instrumentos

El instrumento es el cuestionario conveniente a la técnica de la encuesta, según Carrasco (2006, p. 318) los cuestionarios se basan en presentar a los encuestados unas hojas comprendiendo una serie ordenada y coherente de interrogantes formuladas, con claridad, precisión y objetividad, para que sean solucionadas de igual modo.

El cuestionario como instrumento se constituye como un conjunto de preguntas referidas sobre una o más variables que se pretenden medir (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

3.5. Técnicas Para El Procesamiento Y Análisis De La Información

Luego de aplicar el instrumento de recolección de la información a la población objeto de estudio, se generará el tratamiento estadístico adecuado para la presentación y el análisis de los mismos, con el propósito de establecer las conclusiones como producto de la indagación.

El método aplicado es el análisis estadístico, ya que este permite realizar interpretaciones desde la naturaleza y significación de los datos recabados (Palella-Stracuzzi, 2017); en este estudio se apoya el análisis desde el uso del programa Excel para evaluar la relación entre las variables en base al coeficiente de correlación.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

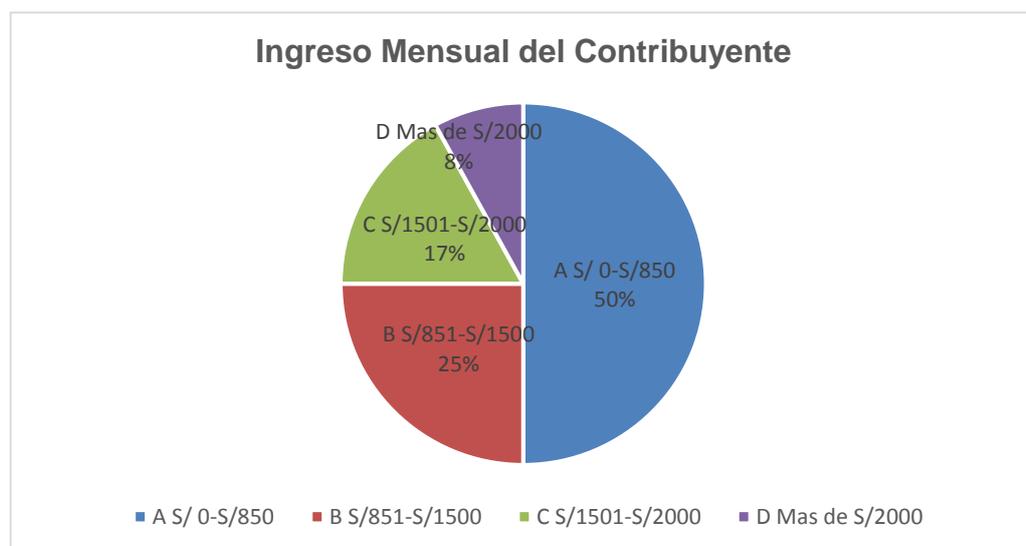
4.1. Procesamiento De Datos

4.1.1. Aspecto Económico:

Tabla 1: Ingreso mensual del contribuyente.

Ingreso Mensual del Contribuyente			
Ítem	Salario Mensual	Nº Contribuyentes	Porcentaje %
A	S/ 0-S/850	60	50%
B	S/851-S/1500	30	25%
C	S/1501-S/2000	20	17%
D	Más de S/2000	10	8%
TOTAL		120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 1 / Elaboración: Propia

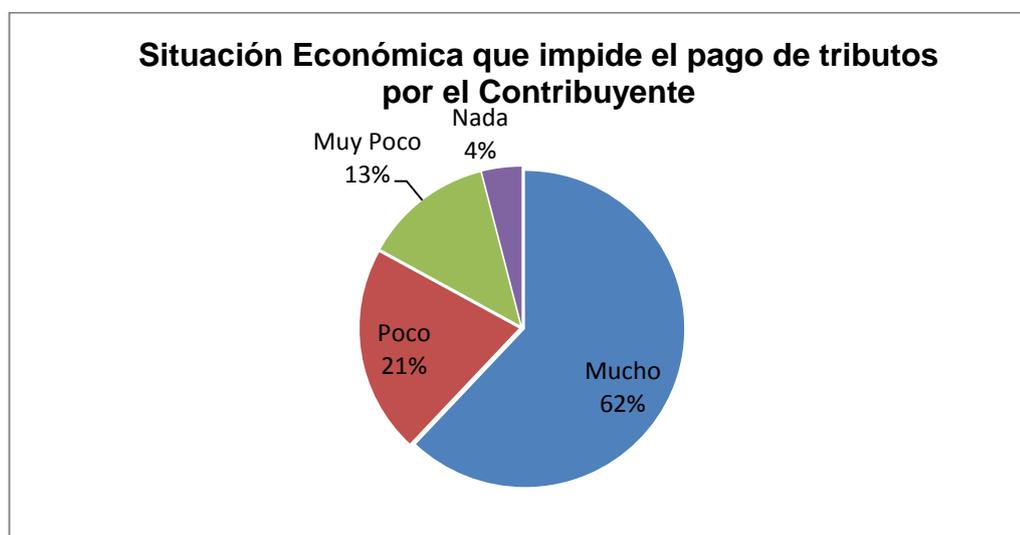
Figura 1: Ingreso mensual del contribuyente.

Análisis e Interpretación: Se interpreta que más del 50% de los contribuyentes tienen un ingreso mensual entre S/851 a S/1500 y solo un 8% percibe un mayor ingreso a S/2000 lo que conlleva a realizar otros pagos de preferencia y no de tributos, situación por la cual genera la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la municipalidad del callao.

Tabla 2: Situación económica que impide el pago de tributos por el contribuyente.

Situación Económica que impide el pago de tributos por el Contribuyente			
Ítem	Frecuencia	Nº Contribuyentes	Porcentaje %
A	Mucho	75	62%
B	Poco	25	21%
C	Muy Poco	15	13%
D	Nada	5	4%
TOTAL		120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla Nº 2 / Elaboración: Propia

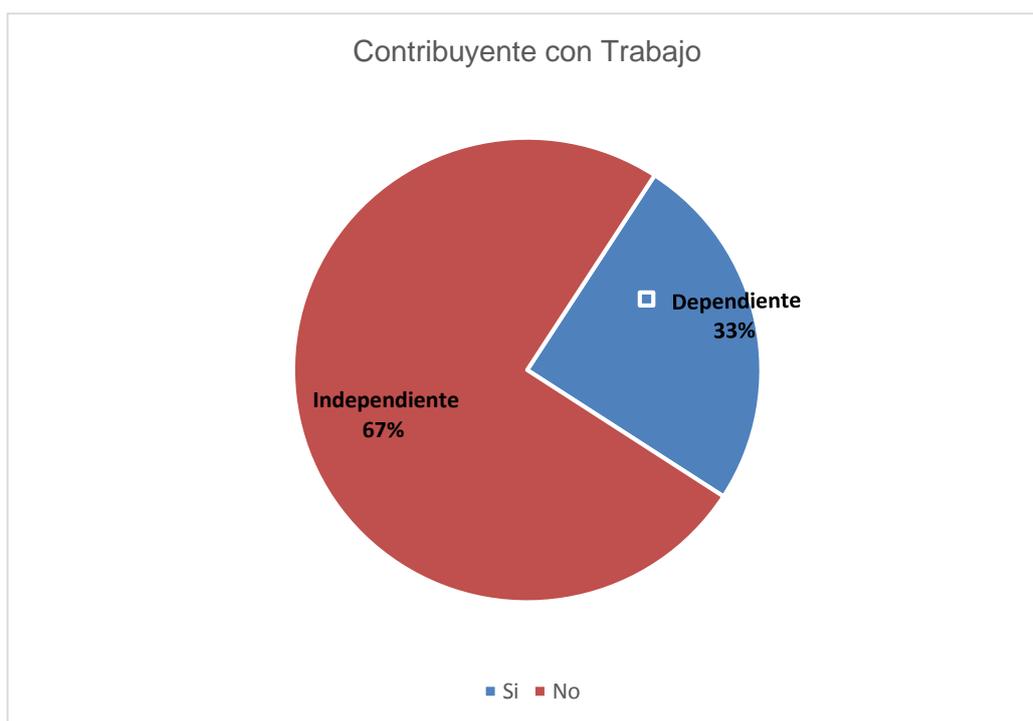
Figura 2: Situación económica que impide el pago de tributos por el contribuyente.

Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 62% de contribuyentes, no pagan tributos por su situación económica baja, siendo solo el 4% los que contribuyen al pago, lo que generaría la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la municipalidad del callao.

Tabla 3: Situación laboral del contribuyente (cuentan con trabajo Independiente y Dependiente)

Contribuyente	Frecuencia	Porcentaje %
Independiente	80	67%
Dependiente	40	33%
TOTAL	120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 3 / Elaboración: Propia

Figura 3: Situación laboral del contribuyente (cuentan con trabajo Independiente y Dependiente).

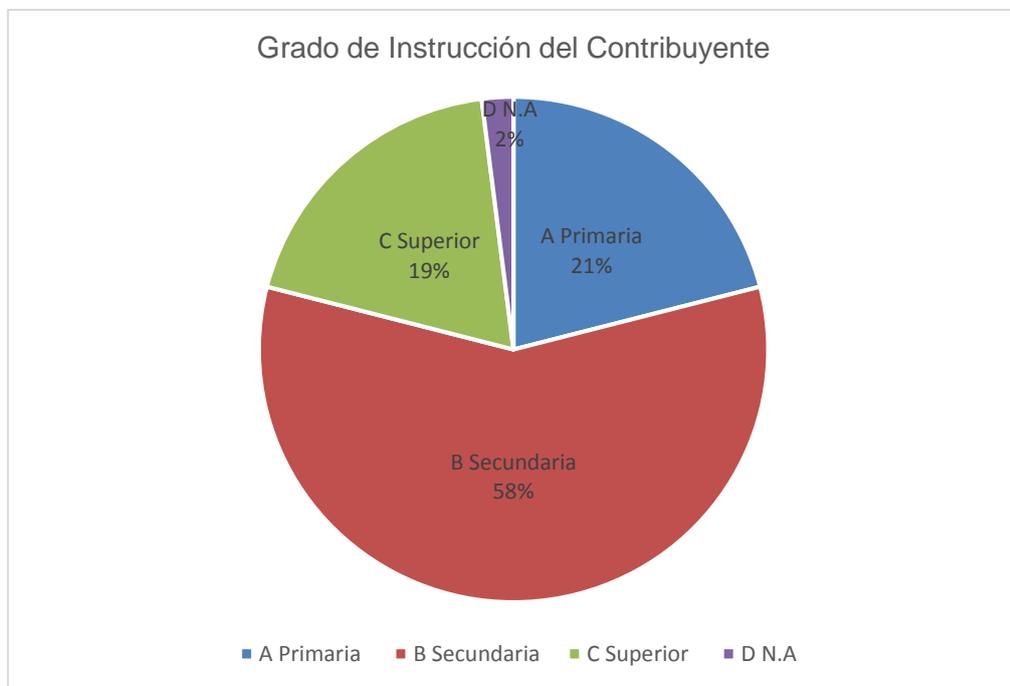
Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 67% de contribuyentes, cuentan con un trabajo independiente (que no tienen trabajo fijo, comerciantes con salario diario) y el 33% son trabajadores dependientes (estado con salario mensual), por esta situación no pagan los tributos, el cual influye en la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la municipalidad del callao.

4.1.2. Aspecto Social:

Tabla 4: *Grado de instrucción del contribuyente*

Grado de Instrucción			
Ítem	Nivel	Nº Contribuyentes	Porcentaje %
A	Primaria	25	21%
B	Secundaria	70	58%
C	Superior	23	19%
D	N.A	2	2%
TOTAL		120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 4 / Elaboración: Propia

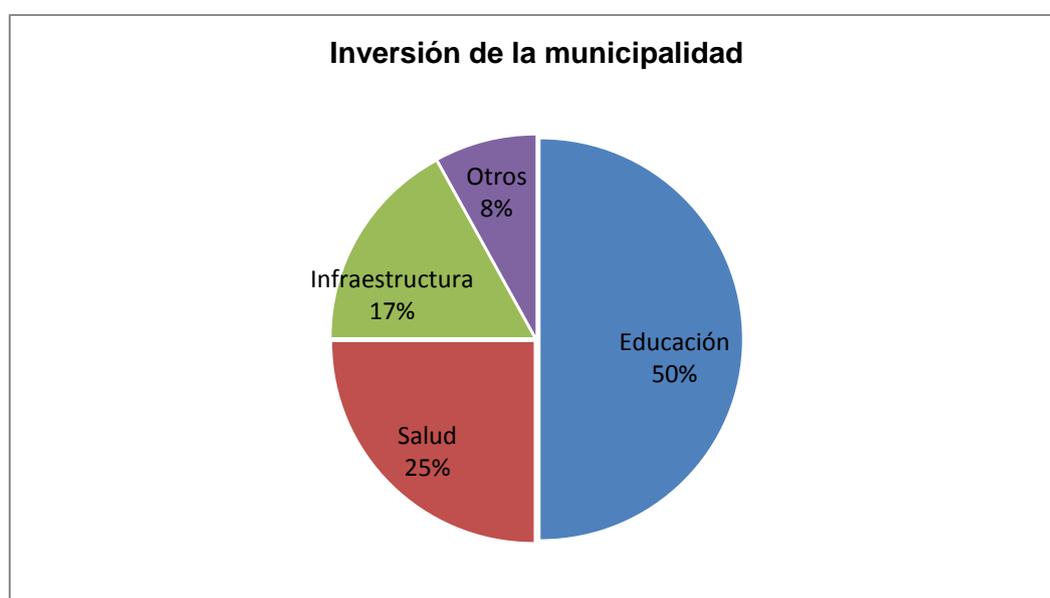
Figura 4: *Grado de instrucción del contribuyente.*

Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 58% de contribuyentes afirmaron que su nivel de educación es secundario y el 19% respondieron que su nivel de estudios es superior, que influye en la cultura tributaria por el desconocimiento del pago de tributos, que a su vez genera la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la municipalidad del callao.

Tabla 5: Inversión de la municipalidad

Inversión de la municipalidad			
Ítem		Nº Contribuyentes	Porcentaje %
A	Educación	60	50%
B	Salud	30	25%
C	Infraestructura	20	17%
D	Otros	10	8%
	TOTAL	120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 5 / Elaboración: Propia

Figura 5: Inversión de la municipalidad.

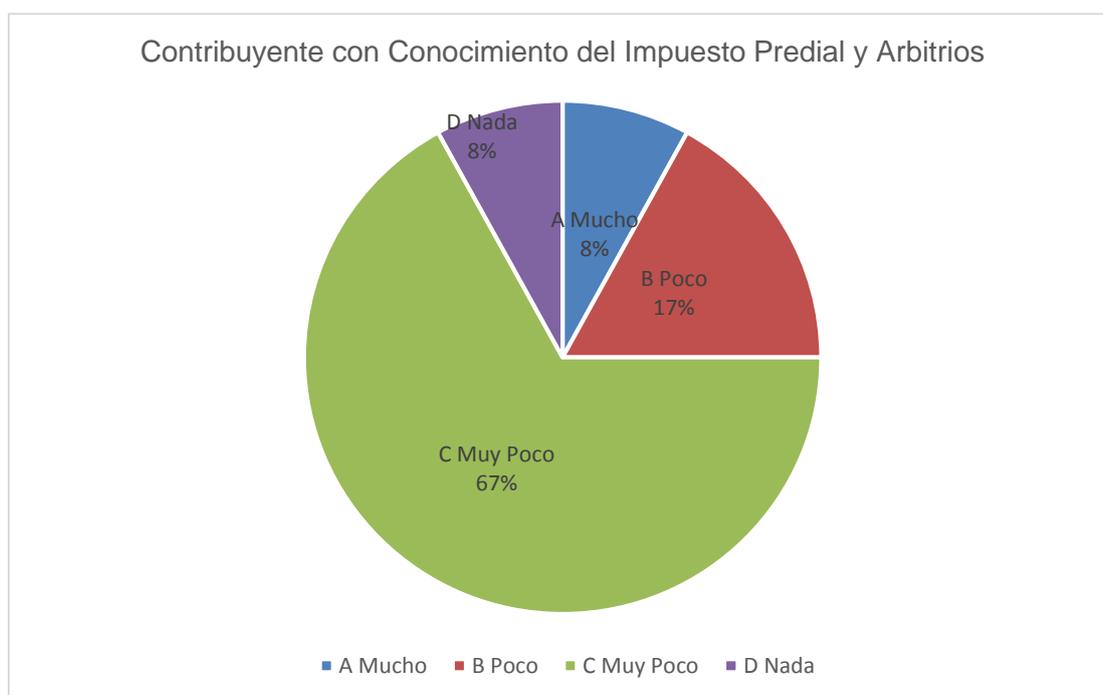
Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 50% de contribuyentes prefieren que la municipalidad invierta en educación, ya que tendrían mejor conocimientos y conciencia tributaria de la importancia de los pagos del impuesto predial y arbitrios en la municipalidad del callao.

4.1.3. Aspecto Cultural

Tabla 6: Contribuyente con conocimiento del impuesto predial y arbitrios

Contribuyente con Conocimiento del Impuesto Predial y Arbitrios			
Ítem	Frecuencia	Nº Contribuyentes	Porcentaje %
A	Mucho	10	8%
B	Poco	20	17%
C	Muy Poco	80	67%
D	Nada	10	8%
TOTAL		120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 6 / Elaboración: Propia

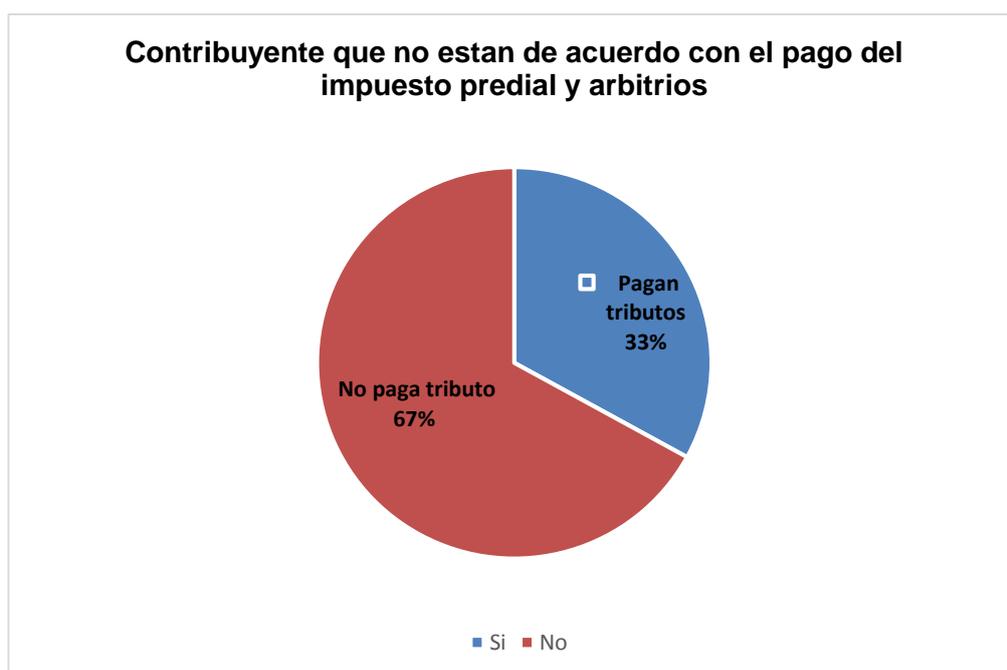
Figura 6: Contribuyente con conocimiento del impuesto predial y arbitrios.

Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 67% de contribuyentes no tiene conocimiento de los tributos del impuesto predial y arbitrios, por no tener apoyo de asesoría tributaria de parte del municipio, esto implica la baja recaudación de los tributos en la municipalidad del callao.

Tabla 7: Contribuyentes que no están de acuerdo con el pago del impuesto predial y arbitrio

Ítem	Contribuyente	Porcentaje %
Si	40	33%
No	80	67%
TOTAL	120	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 7 / Elaboración: Propia

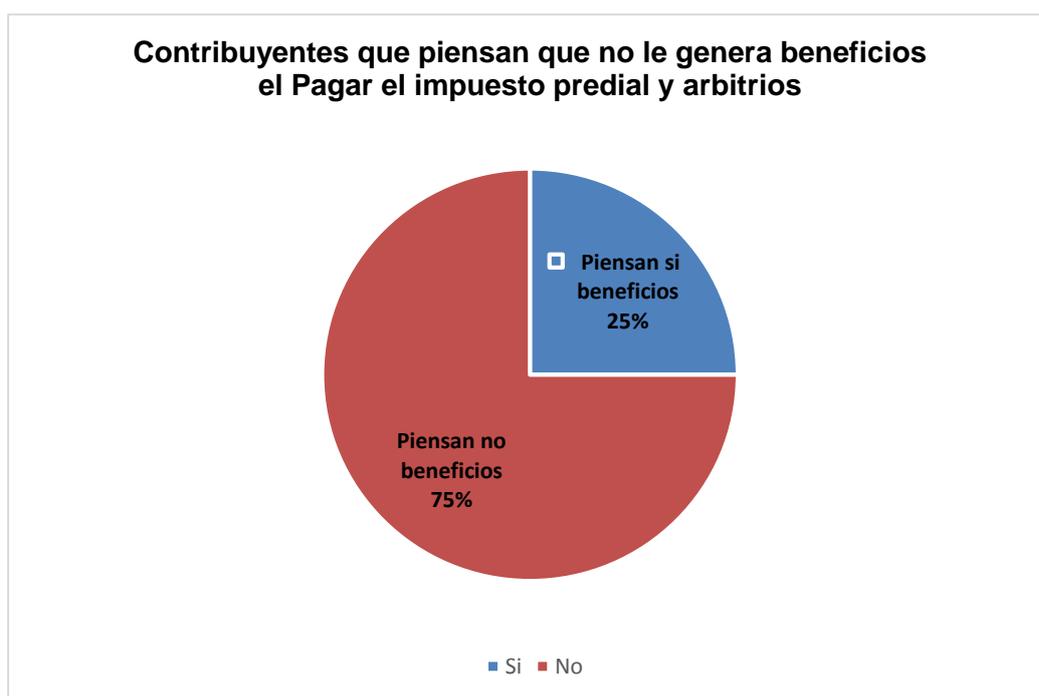
Figura 7: Contribuyentes que no están de acuerdo con el pago del impuesto predial y arbitrio.

Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 67% de contribuyentes no realiza los pagos del impuesto predial y arbitrios por no tener conciencia tributaria y su fuente de ingresos económicos son bajos causales de la baja recaudación de los tributos en la municipalidad del callao.

Tabla 8: Contribuyentes que piensan que no le genera beneficios el pagar el impuesto predial y arbitrios

Ítem	Contribuyente	Porcentaje %
Si	30	25
No	90	75
TOTAL	120	100

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 8 / Elaboración: Propia

Figura 8: Contribuyentes que piensan que no le genera beneficios el pagar el impuesto predial y arbitrios

Análisis e Interpretación: Se interpreta que el 75% de contribuyentes consideran que pagar el impuesto predial y los arbitrios no les genera beneficios y solo el 25% considera que pagarlo le trae mucho beneficio, lo cual genera la baja recaudación de los tributos en la municipalidad del callao.

4.2. Contrastación De Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

HO: Los factores que no inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

H1: Los factores que inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao - 2017.

4.2.2. Hipótesis Secundaria N° 01

HO: El nivel significativamente de no recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

H1: El nivel significativamente de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017.

4.2.3. Hipótesis Secundaria N° 02

HO: El nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios no incide significativamente en el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Callao - 2017.

H1: El nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios incide significativamente en el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Callao - 2017.

4.2.4. Hipótesis Secundaria N° 03

HO: Las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que no aplica significativamente la Municipalidad del Callao - 2017.

H1: Las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica significativamente la Municipalidad del Callao - 2017.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Ratificamos nuestra hipótesis que propone que los factores que inciden significativamente en la Baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao – 2017. Son en lo económico, social y cultural, encontrándose que en lo cultural es el que más predomina en este caso por el desconocimiento del contribuyente en realizar el pago de sus tributos.

El objetivo general del estudio fue Determinar las causas que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao ejercicio 2017. Según los resultados podemos certificar que el tipo de vínculo es directo, asimismo significativo, considerando un índice de relación entre estas dos variables.

En relación a nuestros objetivos específicos, los resultados muestran que las conclusiones de relación expresan que es directa, alcanzando un buen nivel en su investigación.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los datos y resultados presentados en esta investigación sobre “Causas que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao ejercicio 2017”, se llegó a las siguientes conclusiones:

Primera Conclusión

Respecto al objetivo general se encontró que las causas que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad del Callao, son lo económico social y cultural, encontrándose que lo cultural es el que más predomina en este caso.

Segunda Conclusión

Respecto al primer objetivo específico se ubicó que las causas en el aspecto económico que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales son los siguientes: En cuanto al ingreso mensual remunerativo se muestra que el 50.0% de contribuyentes respondieron que tienen un ingreso salarial entre 851 a 1500 soles según tabla N° 1. Por otro lado, de acuerdo a su gasto mensual se observa que el 55.8% de contribuyentes admitieron que tienen un gasto entre 1501 a 2000 soles, lo que genera baja recaudación, porque sus ingresos son menores a sus egresos. Siendo así deudores que se encuentran en cobranza coactiva, según el Decreto Supremo N° 135-99. EF. El artículo 117 en concordancia con la Ley N° 28969 en su inciso “3” señala La cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como los intereses y el monto total de la deuda, debe contener en la Resolución de Ejecución Coactiva.

Tercera Conclusión

Respecto al segundo objetivo específico se halló que las causas en el aspecto social que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios son los siguientes:

a.- En cuanto al grado de instrucción el 58.00% de contribuyentes respondieron que su grado de instrucción es secundaria, según tabla N° 4.

b.- Por otro lado, respecto en lo que debería invertir más la municipalidad los contribuyentes mencionaron que están de acuerdo que debería invertir más en el sector de educación con un porcentaje de aceptación de 58.0% según tabla N° 5. Por tanto, las municipalidades tienen facultades de aprobar Ordenanzas conforme la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

Cuarta Conclusión

Respecto al tercer objetivo específico se encontró que las causas en el aspecto cultural que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios son las siguientes:

a.- En cuanto al conocimiento sobre el impuesto predial se muestra que un 80.0% de contribuyentes admitieron que tienen muy poco conocimiento sobre el respectivo impuesto según tabla N°6.

b.- Del mismo modo se especifica que el 75.0% de contribuyentes consideraron que tiene muy poco beneficio al pagar los tributos, según tabla N° 8, lo cual encamina a no realizar sus pagos y como efecto conlleva a determinar baja recaudación del impuesto predial y arbitrios. Promover una ley a los contribuyentes que adeudan para que puedan pagar prestación de servicio a la comunidad tomando un modelo del Artículo 34 del Código Penal.

RECOMENDACIONES

Al terminar la actual investigación se hacen las siguientes recomendaciones:

Primera Recomendación

Se sugiere a la municipalidad del callao, orientar a los ciudadanos sobre el impuesto predial y arbitrios para lograr una buena ideología diferente sobre el pago de los tributos municipales y así fortalecer la cultura tributaria y por lógica concientizar a los contribuyentes en general y así poder evitar y/o disminuir la baja recaudación y morosidad del impuesto predial y arbitrios municipales, utilizando sus atribuciones de acuerdo al decreto legislativo N° 776 cobrando las tasas conforme a la edificación de los predios para estrategias del recaudo a nivel de su jurisdicción, y así todos los contribuyentes puedan tener al día en sus declaraciones conforme la ley mencionado el Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Segunda Recomendación

La municipalidad del callao, debe sensibilizar a los contribuyentes mediante campañas charlas y/o boletines informativos sobre el presupuesto familiar para contrarrestar la capacidad económica de los contribuyentes y deje de ser un problema porque el ciudadano se ha vuelto gastador y consumista dando como resultado que en la actualidad consumimos más de los que ganamos. Asimismo, indagar porqué el contribuyente no se acerca a realizar el pago de sus tributos, el municipio debe identificar en sus archivos a los contribuyentes que están atrasados con sus pagos para que los especialistas tributarios hagan seguimiento para la cobranza coactiva que nos menciona en su Artículo 117, que contiene un mandato de cancelación de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado. La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener, bajo sanción de

nulidad: Inciso 3. La cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como de los intereses y el monto total de la deuda.

Tercera Recomendación

La municipalidad debe dictar charlas mediante reuniones constantes sobre temas de tributos del pago del impuesto predial y arbitrios municipales, para que de esa manera el contribuyente tenga bien claro por qué se realizan estos pagos ya que la mayor parte son personas que solo tienen grado de instrucción primaria y secundaria es por eso que muchos de ellos desconocen los temas tributarios. Asimismo, el municipio debe promover una ordenanza en las atribuciones que el estado le otorgo mediante ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40.- en el cual señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Cuarta Recomendación

La municipalidad distrital del callao debería tomar en cuenta los pedidos y sugerencias de los ciudadanos en invertir más en el sector educación, porque solo así podrán tener mayor conocimiento sobre la importancia del pago del impuesto predial y arbitrios municipales. También programar reuniones para informar o escuchar las sugerencias y necesidades del contribuyente como ciudadano. A partir del cual se pueda determinar estrategias de recaudación que beneficie tanto al municipio como a los contribuyentes, ya que de acuerdo a las facultades que le concedió el estado, se pueda promover ante el congreso una ley de los contribuyentes que adeudan sus impuestos para que realicen servicio a la comunidad sin perjudicar sus demás días laborables hasta cancelar la deuda. Recopilando como antecedente del artículo 34 del código penal de nuestra legislación peruana. Asimismo, se recomienda aplicar incentivos como: campañas de amnistías, sorteos, cartas de felicitación por su pago puntual, etc. Para que de esa manera el contribuyente se sienta motivado y así reducir el índice de baja recaudación y morosidad a corto, mediano y largo plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aghion, P., & Peter, H. (2005). *Appropriate Growth Policy: A Unifying Framework*.
- Alata, C., & Albitres, C. (2020). "Estrategia de cobranza para reducir el índice de morosidad de arbitrios municipales en la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao 2019. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Alvarado, J. (2015). *Administración Municipal* (Tomo I y II. ed.). Lima-Perú: CIAT.
- Bahl, R., & Martinez-Vazquez, J. (2007). *The determinants of Revenue Performance, In Making the Property Tax*. USA: Lincoln Institute of Land Policy.
- Ballestrini, M. (2016). *Como se elabora el proyecto de investigación. Consultores Asociados* (7ma edición ed.). Caracas: Servicio editorial.
- Bernales, E., & Otárola, A. (1999). *La constitución de 1993, Análisis comparado*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/3B02B7A66B5D835C052575E00053E1C6/\\$FILE/INTERPELACI%C3%93N_BERNALES.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/3B02B7A66B5D835C052575E00053E1C6/$FILE/INTERPELACI%C3%93N_BERNALES.pdf)
- Caballero Romero, A. (2016). *Metodología Integral Innovadora para Planes y Tesis*. Cenage.
- Carranza, L., & Tuesta, D. (2004.). *Consideraciones para una Descentralización Fiscal: Pautas para la Experiencia Peruana*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Descentralizacion_Fiscal_BCRP.pdf
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

- CEPAL. (1993). *Descentralización fiscal: marco conceptual*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/9485-descentralizacion-fiscal-marco-conceptual>
- Congreso Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Congreso de la República. (2004). *Decreto Legislativo 776*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- Durán, L., & Mejía, M. (2015). *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Perú.
- Galeano, M. (2014). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gómez F., G. (2013). *Conflicto en las organizaciones y mediación*. Universidad Internacional de Andalucía.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2016). *Metodología de la investigación* (6ta edición ed.). México: Mc Graww- Hill.
- Hurtado, J. (2010). *Proyecto de investigación*. (7ma edición. ed.). (E. Quirón, Ed.) Venezuela: CIEA-Sypal.
- Mayoral, F., & Uribe, C. (2010). *Determinantes económicos e institucionales del índice de esfuerzo fiscal: el caso de América Latina*. México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MEF. (2015). *Memoria institucional*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/Memoria_MEF2015.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2011). *Guía para el registro y determinación del impuesto predial*. Lima, Perú: MEF.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial- marco normativo*.

- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Guía Didáctica. Obtenido de <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo++Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>
- Morales, J. (2009). *Los Impuestos Locales en el Perú: Aspectos Institucionales y Desempeño Fiscal del Impuesto Predial Informe Final*. Obtenido de <https://www.cies.org.pe/es/investigaciones/descentralizacion-y-modernizacion-del-estado/los-impuestos-locales-en-el-peru>
- Musgrave, R. (1959). *The Theory of Public Finance*. New York: McGraw Hill.
- OSCE. (2001). *Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872)*. Obtenido de <http://www.osce.gob.pe/htmls/conciliacion/leyconciliacionextraj.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%202.&text=%2D%20La%20Conciliaci%C3%B3n%20propicia%20una%20cultura,%2C%20legalidad%2C%20celeridad%20y%20econom%C3%ADa>.
- Parella-Stracuzzi, S. (2017). *Metodología de la investigación cuantitativa (4ta edición ed.)*. Caracas: FEDEUPEL.
- Porras, R. (2017). *Derecho tributario y pago del Impuesto Predial en la municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Prada, F. A. (2013). *Benkos. Las alas de un cimarrón*. Cartagena: Litmar.
- Salas, V. (2019). *“Factores que influyen en la deficiente tributación de los contribuyentes del centro poblado de Pamashto con relación al impuesto predial 2017 de la Municipalidad Provincial de Lamas*. Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo.
- Salkind, N. (1999). *Métodos de investigación*. México: Prentice Hal.
- Sánchez Carlessi, H., & Reyes, C. (2002). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- SAT. (03 de Agosto de 2021). *Información de impuesto de alcabala*. Obtenido de

<https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/ImpuestoAlcabala/Informacion>

- Smolka, M., & De Cesare, C. (2010). *El impuesto predial y la propiedad informal: El desafío de las ciudades de tercer mundo*. USA: Lincoln Institute of Land Policy.
- Soria, B. (2012). *Herramientas para la Gestión Municipal : Diccionario Municipal peruano*. Lima, Perú: INICAM.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público* (3° ed.). Barcelona: Universidad de Alcala.
- Stuart, J. (2015). *Economía Política y Capital (por Jan Doxrud)*. Historia, Economía.
- SUNAT. (2014). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- The World Bank. (1999). *The World Bank annual report* . Obtenido de <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/282291468321230375/the-world-bank-annual-report-1999>
- Vásquez, S., & Piray, S. (2011). *Evaluación a la cartera de los impuestos prediales urbanos del ilustre municipio del cantón Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios públicos*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Vega, P. (2013). *Desafíos de la Comunicación Social*. Historia y Comunicación Social. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/view/47566>
- Walter, L. (2011). *Land and property tax: A policy guide*. Obtenido de *United Nations Human Settlements*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/302593361_Land_and_Property_Tax_A_Policy_Guide

ANEXOS

Instrumento De Medición

Cuestionario de Causas que generan la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del Callao ejercicio 2017.

INSTRUCCIONES

Apreciado amigo (a) esta encuesta es estrictamente confidencial y anónima, ya que servirá como información para la toma de decisiones de la mejora institucional. Por favor responda con sinceridad las siguientes preguntas marcando con una "X" la respuesta que considere conveniente ya que este trabajo de investigación es confidencial.

DATOS GENERALES

Género: Masculino () Femenino () Edad: ----- Estado Civil: -----

Lugar de Procedencia: Costa () Sierra () Selva ()

Económico.

1. ¿Cuánto es su ingreso mensual?

a) 0- 850 () b) 851-1500 () c) 1501-2000() d) otros ()

2. ¿Cuánto es su gasto mensual?

a) 0-850 () b) 851-1500 () c) 1501-2000 () d) otros ()

3. ¿Considera usted que su situación económica impide el pago del impuesto predial?

a) Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()

4. ¿Realiza un presupuesto familiar donde figuran sus ingresos y egresos?

a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()

5. ¿En la actualidad cuenta con un empleo?

a) Si () b) No ()

6. ¿Cuenta con un trabajo independiente o dependiente?

a) Independiente () b) Dependiente ()

Social

7. ¿Cuál es su lugar de procedencia?

a) Costa () b) Sierra () c) Selva ()

8. ¿Cuál es su grado de instrucción?

a) Primaria () b) Secundaria () c) Superior () d) N.A ()

9. ¿La Municipalidad del Callao comunica en qué invierte el dinero de los tributos?

a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()

10. La municipalidad del Callao debería invertir más en:

a) Educación () b) Salud () c) Infraestructura () d) Otros ()

Cultural

11. ¿Tiene conocimiento sobre que es el impuesto predial?

a) Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()

12. ¿Conoce los requisitos que debe presentar para realizar el pago del impuesto predial?

a) Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()

13. ¿Está de acuerdo con el pago del impuesto predial?

a) Si () b) No ()

14. ¿En qué medios se anuncia el pago del impuesto predial?
a) Televisión () b) Radio () c) Periódicos () d) otros ()
15. ¿Conoce usted cuales son los beneficios al pagar este impuesto?
a) Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()
16. ¿Reciben charlas sobre el pago de este impuesto?
a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()
17. ¿Lee los comunicados emitidos por la Municipalidad del Callao acerca del pago del impuesto predial?
a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()
18. ¿Cómo considera usted el nivel de comunicación de la Municipalidad del Callao en cuanto al pago del impuesto predial?
a) Excelente () b) Buen () c) Regular () d) Mala ()
19. ¿Le gustaría que le recuerden constantemente la fecha de pago del impuesto predial?
a) Si () b) No ()
20. ¿Está informado sobre los proyectos que se están ejecutando o que se ejecutarán?
a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()
21. ¿La Municipalidad obsequia algunos productos incentivando a realizar el pago puntual del impuesto predial?
a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()
22. ¿La Municipalidad difunde las obras que realiza?
a) Siempre () b) Casi siempre () c) A veces () d) Nunca ()
23. ¿Usted considera que pagar el impuesto predial le trae beneficio?
a) Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()

24. ¿Se ha beneficiado directamente con algún proyecto en particular?
Mucho () b) Poco () c) Muy poco () d) Nada ()

Fuente: Adaptado de la tesis del autor Condori (2015) de la Universidad Nacional de Altiplano.

Matriz De Consistencia

Título: “La Problemática Que Inciden En La Baja Recaudación Del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales En La Municipalidad Distrital Del Callao Ejercicios 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><u>Problema Principal</u></p> <p>¿Cuáles son los factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad del Callao, 2017?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>¿Determinar cuáles son los factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad Distrital del Callao, 2017?</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Los factores que inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad Distrital del Callao, 2017.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Factores para la recaudación</p>	<p><u>Tipo de Investigación</u></p> <p>Investigación cuantitativa</p>	<p><u>Población</u></p> <p>88,483 contribuyentes</p> <p>112,005 predios</p>
<p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿Cuál es el nivel de recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad</p>	<p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Verificar el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad Distrital</p>	<p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>El nivel significativamente de recaudación del impuesto predial y arbitrios en la</p>	<p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Desarrollo económico Ingresos de impuestos municipales Egresos de impuestos municipales</p>	<p><u>Nivel de Investigación</u></p> <p>Esquema descriptivo, explicativo y correlacional.</p> <p><u>Método</u></p> <p>Enfoque cuantitativo</p>	<p><u>Muestra</u></p> <p>120 contribuyentes.</p> <p><u>Técnicas e Instrumentos</u></p> <p>Cuestionario</p>

<p>Distrital del Callao, 2017?</p> <p>¿Cómo el nivel de recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios incide en el desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital del Callao, 2017?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias de recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios que aplica la Municipalidad Distrital del Callao, 2017?</p>	<p>del Callao, 2017.</p> <p>Analizar el nivel de recaudación del impuesto predial y arbitrios que incide en el desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital del Callao, 2017.</p> <p>Identificar las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica la Municipalidad Distrital del Callao, 2017</p>	<p>Municipalidad Distrital del Callao, 2017.</p> <p>El nivel de recaudación del Impuesto predial y arbitrios que incide significativamente en el desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital del Callao, 2017.</p> <p>Las estrategias de recaudación del impuesto predial y arbitrios que aplica significativamente la Municipalidad Distrital del Callao, 2017.</p>	<p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Impuesto Predial y Arbitrios</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Morosidad</p> <p>Estrategias de recaudación</p> <p>Valor del predio</p>	<p><u>Diseño:</u></p> <p>Nivel descriptivo explicativo</p>	
--	--	--	--	---	--